SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-45-101029065	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	09	2026	08	09	2026	00:00	15	01	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA	NIT: 900.233.787-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 SUR NRO. 50 - 20	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6084745

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA INDUMIL	NIT: 899.999.044-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 44 NRO. 54 - 11	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2207800

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA PRESENTADA A LA INVITACION A PRESENTAR OFERTA No. 082/2026 PROYECTO No. 13900 CUYO OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASEGURAMIENTO METROLOGICO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISION E INSTALACION DE REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MILITAR, FABRICA DE EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE, FABRICA SANTA BARBARA (SOGAMOSO, BOYACA).

(A) LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE AL QUE SE LE ACEPTO SU OFERTA.
(B) EL NO OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE AL QUE SE LE ACEPTO SU OFERTA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE SE LE EXIJA EN EL CONTRATO, EN LAS CONDICIONES ALLI SEÑALADAS.
(C) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO EN LOS DDI PARA LA PRESENTACION DE LAS MISMAS.
(D) LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS DDI SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE.

NOTA: LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	08/09/2026	15/01/2027	$174,769,844.80

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/09/2026

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****524,309.00	$ ******20,000.00	$ *****103,418.00	$ **********647,728.00	$ ******174,769,844.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NOPAL LTDA AGENCIA DE SEGUROS	72937	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

62-45-101029065

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101029065, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026

82-45-101029065

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67376953

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	07/09/2026	72937	NOPAL LTDA AGENCIA DE SEGUROS

Tomador: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA — **NIT/CC** 900233787

Suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.******

Pagador: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIAN — **NIT/CC** 900233787

Por concepto de: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1768846559

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
62-AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93-45-CU. PARTICULAR.-101029065-0-1	$524.309,53	$20.000,00	$103.418,81	$0,00	$647.728,34

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$647.728,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,34

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00
Total:	**$647.728,00**
Cajero:	PAGUESTADO

Transacción: 18413084

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS
LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA
CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS
EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO
LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO
EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO
EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ A HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS
5.1. AVISO
LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.
EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.
SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE,** MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA,** SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

Anexo 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
8 de septiembre de 2026
Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

REF. IPO No. **082/2026**
PROYECTO No.13900

Yo Aura Celinia Villarreal Rubiano, identificada como aparece al pie de mi firma,obrando en calidad de representanmte legal, me permito presentar en nombre de Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda, oferta seria, formal e irrevocable en atencion a la invitacion publica a presentar oferta de la referencia, emitida por la INDUSTRIA MILITAR, para la adquisicion del **SERVICIO MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE FEXAR** , con destino a la fabrica de explosivos Antonio Ricaurte, en los terminos y condiciones señalados en la invitacion publica a presentar ofertas.

FABRICANTE: N/A

AÑO DE FABRICACIÓN: 2026

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación a presentar oferta y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos a la misma.

Que conocemos y aceptamos que INDUMIL no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección, incluyendo la del proponente que represento.

Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento. Que el proponente, en este caso AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Dirección: calle 19 sur # 50 -20
Teléfono: 3118106242/3057458967

Anexo 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
8 de septiembre de 2026
Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

REF. IPO No. **082/2026**
PROYECTO No.13900

Yo Aura Celinia Villarreal Rubiano, identificada como aparece al pie de mi firma,obrando en calidad de representanmte legal, me permito presentar en nombre de Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda, oferta seria, formal e irrevocable en atencion a la invitacion publica a presentar oferta de la referencia, emitida por la INDUSTRIA MILITAR, para la adquisicion del **SERVICIO MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE FEXAR** , con destino a la fabrica de explosivos Antonio Ricaurte, en los terminos y condiciones señalados en la invitacion publica a presentar ofertas.

FABRICANTE: **SOMOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS** por el fabricante **BALTUR a través de la firma Gasteco** para realizar el suministro y mantenimiento de los quemadores en la Fabrica Antonio Ricaurte; Anexamos certificación vigente expedida en el año 2026.

AÑO DE FABRICACIÓN: 2026

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación a presentar oferta y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos a la misma.

Que conocemos y aceptamos que INDUMIL no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección, incluyendo la del proponente que represento.

Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento. Que el proponente, en este caso Automatizaciones y Quemadore Dreyco Ltda., y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:

Representante Legal: Aura Celinia Villarreal Rubiano
Dirección: Calle 19 sur # 50 -20
Teléfono: 3118106242/ 3057458967

Anexo 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
8 de septiembre de 2026
Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

REF. IPO No. **082/2026**
PROYECTO No.13900

Yo Aura Celinia Villarreal Rubiano, identificada como aparece al pie de mi firma,obrando en calidad de representanmte legal, me permito presentar en nombre de Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda, oferta seria, formal e irrevocable en atencion a la invitacion publica a presentar oferta de la referencia, emitida por la INDUSTRIA MILITAR, para la adquisicion del **SERVICIO MANTENIMIENTO 2 CALDERAS INDUSTRIALES FASAB** , con destino a la fabrica Santa Barbara (Sogamoso, Boyacá), en los terminos y condiciones señalados en la invitacion publica a presentar ofertas.

FABRICANTE: N/A

AÑO DE FABRICACIÓN: 2026

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación a presentar oferta y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos a la misma.

Que conocemos y aceptamos que INDUMIL no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección, incluyendo la del proponente que represento.

Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento. Que el proponente, en este caso AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:

Representante Legal: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Dirección: calle 19 sur # 50 -20
Teléfono: 3118106242/3057458967

Anexo 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
8 de septiembre de 2026
Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

REF. IPO No. **082/2026**
PROYECTO No.13900

Yo Aura Celinia Villarreal Rubiano, identificada como aparece al pie de mi firma,obrando en calidad de representanmte legal, me permito presentar en nombre de Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda, oferta seria, formal e irrevocable en atencion a la invitacion publica a presentar oferta de la referencia, emitida por la INDUSTRIA MILITAR, para la adquisicion del **SERVICIO DE CALIBRACION A CALDERAS FASAB** Anexo 2 -03.160-417, con destino a la fabrica Santa Barbara (Sogamoso, Boyacá), en los terminos y condiciones señalados en la invitacion publica a presentar ofertas.

FABRICANTE: N/A

AÑO DE FABRICACIÓN: 2026

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación a presentar oferta y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos a la misma.

Que conocemos y aceptamos que INDUMIL no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección, incluyendo la del proponente que represento.

Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento. Que el proponente, en este caso AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:

Representante Legal: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Dirección: calle 19 sur # 50 -20
Teléfono: 3118106242/3057458967

Anexo 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
8 de septiembre de 2026
Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

REF. IPO No. **082/2026**
PROYECTO No.13900

Yo Aura Celinia Villarreal Rubiano, identificada como aparece al pie de mi firma,obrando en calidad de representanmte legal, me permito presentar en nombre de Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda, oferta seria, formal e irrevocable en atencion a la invitacion publica a presentar oferta de la referencia, emitida por la INDUSTRIA MILITAR, para la adquisicion del **SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS PERIFERICOS CALDERAS FEXAR** Anexo -03.243.079, con destino a la Fabrica de Explosivos Antonio Ricaurte (sibate, Cundinamarca) en los terminos y condiciones señalados en la invitacion publica a presentar ofertas.

FABRICANTE: N/A

AÑO DE FABRICACIÓN: 2026

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación a presentar oferta y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos a la misma.

Que conocemos y aceptamos que INDUMIL no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección, incluyendo la del proponente que represento.

Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento. Que el proponente, en este caso AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:

Representante Legal: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Dirección: calle 19 sur # 50 -20
Teléfono: 3118106242/3057458967

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación a presentar oferta, en el Manual de Contratación de INDUMIL, el cual declaramos conocer, y en la Ley.
Que cualquier omisión, contradicción ó declaración de la oferta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra oferta.

Que nos comprometemos a cumplir con las obligaciones del contrato derivado de la invitación a presentar oferta en los términos, condiciones y plazos allí establecidos.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, requerimientos, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a favor de a la INDUSTRIA MILITAR, en el evento de que nuestra oferta sea aceptada, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la invitación a presentar oferta, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos previsibles que del mismo se derivan según lo indicado en esta Invitación, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que **conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.**

Que, en todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Que reconocemos que ni la invitación a presentar oferta, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato a celebrar, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

Que aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato para el que se nos ha invitado a ofertar, conforme al Anexo Borrador Minuta del Contrato y los términos de la Invitación y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la INDUSTRIA MILITAR por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación de la invitación a presentar oferta, las que de antemano aceptamos.

Que manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la INDUSTRIA MILITAR se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general.

Que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico a la dirección de e-mail indicada al pie de la firma de quien suscribe la presente carta.

La suscrita Aura Celinia Villarreal Rubiano quien me presento en calidad de proponente al presente proceso de selección y contratación individualmente, declaro y acepto explícitamente, que asumo la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato a celebrar, según los términos del Manual de Contratación de la INDUSTRIA MILITAR que rige este proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, la correspondiente aceptación de oferta, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley colombiana para el efecto.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que ni yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro o encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Manifiesto que ni los socios de la persona jurídica que represento ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

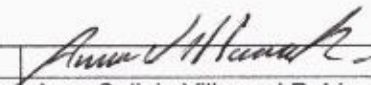
Que ni yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la constitución política en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 ni en el 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro o encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado

Manifiesto que ni los socios de la persona jurídica que represento ni a mi, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como los equivalentes en otras jurisdicciones.

Que me obligo a suministrar a solicitud de la INDUSTRIA MILITAR cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

Que la presente oferta consta de 229 folios distribuidos en 3 carpetas

Cordialmente,

FIRMA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Aura Celinia Villarreal Rubiano
C.C NO.	41.419.710
NOMBRE EMPRESA	Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda.
NIT	900.233.787.2
MATRICULA	01826098
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA	proyectos@dreyco.com.co
TELÉFONO	3057458967
DIRECCIÓN EMPRESA	Calle 19 sur 50 -20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B26550050EABDC

1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA 11:37:24

AB26550050 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA
SIGLA : DREYCO LTDA
N.I.T. : 900233787 2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01826098 DEL 8 DE AGOSTO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE ABRIL DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 442,994,672
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 19 SUR 50 20

Mary Bermudez Avila Cristancho

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

NIETO PASTOR ANA MARGARITA C.C. 000000052348077
NO. CUOTAS: 5.00 VALOR: $500,000.00
VILLARREAL RUBIANO AURA CELINIA C.C. 000000041419710
NO. CUOTAS: 95.00 VALOR: $9,500,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $10,000,000.00

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA UN SUBGERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES, EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRAN UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLARREAL RUBIANO AURA CELINIA	C.C. 000000041419710
SUBGERENTE	
NIETO PASTOR ANA MARGARITA	C.C. 000000052348077

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. B) USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL C) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY POR ESTATUTOS DEBAN SER ASIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS E) PRESENTAR UN INFORME DE GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES F) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS G) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD VIRTUD DE COMPROMISOS. ASI CUANDO LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA CLAUSULA PROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS PACTA. H) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES I) COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN FORMA LIMITADA. J)

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PROYECTOS@DREYCO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 19 SUR 50 20
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : PROYECTOS@DREYCO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01233846 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000002	2008/10/23	JUNTA DE SOCIOS	2008/10/29	01252687
0000002	2008/10/23	JUNTA DE SOCIOS	2008/10/29	01252689
18	2015/09/16	JUNTA DE SOCIOS	2015/09/17	02020157

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETOS PRINCIPALES EL SIGUIENTE : LA CONSTRUCCION, DISEÑO, REPARACION, MANTENIMIENTO, REVISION, CONVERSIONES DE MAQUINARIA A NUEVA TECNOLOGIA UTILIZANDO SOFTWARE Y HARDWARE CREADOS O REPRESENTADOS, DE REDES ELECTRICAS, ELECTRONICAS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y DE QUEMADORES A GAS NATURAL Y LO ACPM, CALIBRACION, FABRICACION DE PIEZAS MECANIZADAS; DISTRIBUCION Y VENTA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y DE QUEMADORES, NACIONALES E IMPORTADOS, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA, PUBLICIDAD, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, SUMINISTRO DE PERSONAL, LO MISMO QUE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, AGRARIAS, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS, CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO , CAMBIO DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS O BONOS, SUSCRIBIR ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODAS CLASES DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY , INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE SE PROPONGA O TENGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA CON ARREGLO A LA LEY , OTROS SERVICIOS AFINES Y/O COMPLEMENTARIOS CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO SEA INTEGRAL TANTO AL MERCADO EMPRESARIAL COMO AL MERCADO NATURAL MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. LA COMPAÑIA EJECUTARA SU OBJETO DIRECTAMENTE O CON LA INTERVENCION DE OUTSOURCING.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO Y TIENE CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, RESPONDER A LAS SOLICITUDES Y ACLARACIONES EN FUNCION DE ESTOS, Y PARA ACTUAR EN LOS DEMAS ACTOS REQUERIDOS PARA LAS CONTRATACIONES, LICITACIONES, COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE NEGOCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2026

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,236,706,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3312

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B26550050EABDC

1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA 11:37:24

AB26550050 PÁGINA: 3 DE 3

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MÁRIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

Anexo 2

FORMULARIO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO identificada con C.C 41.419.710 de Bogota D.C, en mi condición de Representante Legal de AUTOMATIZACIONESY QUEMADORES DREYCO LTDA identificada con NIT 900.233.787-2 bajo la gravedad de juramento, certifico que el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio nacional de aprendizaje y al Fondo nacional de formación profesional para la industria de construcción (artículo 65 ley 1819 de 2016 y articulo 3 Decreto 1047 de 1983) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

En constancia, se firma en Bogota D.C a los 8 días del mes de septiembre de 2026

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO

Anexo 3

FORMULARIO COMPROMISOS DEL OFERENTE

8 de septiembre de 2026

SEÑORES
INDUSTRIA MILITAR
CIUDAD

Yo, Aura Celinia Villarreal Rubiano, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.419.710 expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Bogotá, actuando en mi condición s Representante Legal de la persona jurídica Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda. constituido mediante documento privado No.0000001 del 4 de agosto de 2008, inscrita el 8 de agosto de 2008 bajo el número 01233846 del libro 9. Domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento la voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Certifico que en los últimos tres (3) años a la fecha, SI __NO _X_ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades estatales.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que LA INDUSTRIA MILITAR adelanta un proceso para la celebración de un contrato para la adquisición de SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISION E INSTALACION DE REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MILITAR

SEGUNDA: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la INDUSTRIA MILITAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el presente proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CUARTA: Que, para participar en el proceso, el oferente que represento ha estructurado una oferta seria, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación.

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA INDUSTRIA MILITAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA INDUSTRIA MILITAR durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su oferta, ni antes ni después.

EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

No utilizaré, en la etapa de evaluación de las ofertas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en la presente invitación, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos que se adquieren bajo el presente documento, acepto y reconozco que EL OFERENTE que represento no podrá participar en los procesos de contratación que adelante la Industria Militar, dentro de los dos (2) años siguientes a la comprobación del mismo.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogota D:C a los 8 días del mes de septiembre

C. COMPROMISO CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que cumplo en su totalidad con las Normas Ambientales y la Política Ambiental de la Industria Militar, ejecutando sus actividades y servicios, minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales.

Me obligo a ejecutar mis actividades y servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, y me hago responsable de todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación, incluyendo multas y gastos que se deriven por requerimientos o actuación de las autoridades.

Autorizo a la Industria Militar, para verificar cuando así lo considere, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

D. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL.

El oferente/proveedor, se compromete con la **INDUSTRIA MILITAR** a:

a. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.

b. Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.

c. Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.

d. Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.

e. El manejo de la información de la **INDUSTRIA MILITAR**, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.
f. Autoriza a la **INDUSTRIA MILITAR**, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.

g. Reportar de manera inmediata a la **INDUSTRIA MILITAR** en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.

h. Realizar y documentar, en coordinación con la Dirección de Seguridad de Indumil, una visita de vinculación a las instalaciones donde se desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional

i. La entrega de un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas. El plan de contingencia debe contener mínimo las actividades y procedimiento a desarrollar antes, durante y después de la materialización de los riesgos que puedan afectar la entrega de los bienes o servicios contratados con Indumil.

j. Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

k. Suministrar información que indique que cuenta con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia o que sea certificado por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o que sea certificado por BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente

l. Suministra información mediante manifestación suscrita que en caso de no contar con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

E. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO

Manifiesto que nuestra Organización está comprometida con la seguridad de nuestras cadenas de suministros mediante la realización de prácticas que permitan mitigar los

riesgos asociados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o grupos al margen de la ley, contrabando, corrupción, soborno, conspiraciones internas, tráfico de estupefacientes, sustancias para el procesamiento de los narcóticos, armas, municiones y explosivos financieros, legales y demás asociados al desarrollo del objeto social donde se cumple con los Requisitos Mínimos de Seguridad, que se relacionan a continuación:

- **Asociados de Negocio:** Realizando un conocimiento de los asociados de negocios, a través de un proceso de selección seguro y confiable, para evitar negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.

- **Controles de Acceso Físico:** Estableciendo un control de acceso de colaboradores, visitantes y contratistas a las instalaciones para prevenir el acceso no autorizado.

- **Seguridad del Personal:** Contando con un proceso de selección y retiro de personal para asegurar la confiabilidad.

- **Seguridad de los Procesos:** Garantizando la integridad y seguridad en las actividades que hacen parte del objeto contratado. Manteniendo la trazabilidad de las operaciones y reportando de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR, en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, hurto, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.

- **Seguridad Física:** Implementando medidas que garanticen la seguridad de las instalaciones.

- **Seguridad en Tecnología de la Información:** Contando con medidas que protejan el acceso no autorizado a la información, documentación y sistemas de información, para mantener la confidencialidad del objeto contratado, sus operaciones y la información suministrada por INDUMIL para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas.** Estableciendo actividades de capacitación y formación enfocada a desarrollar en la capacidad de mantener la seguridad en la cadena de suministros, reconociendo potenciales amenazas.

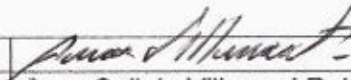
- **Seguridad de las unidades de carga y unidades de transporte de carga:** Implementado medidas de control orientadas a mantener la integridad, prevenir la materialización de riesgos y asegurar los procesos de carga relacionados con la cadena de suministro.

Así mismo, autorizo a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizados para verificar la legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.

F. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

Manifiesto que los bienes que oferto ante la Industria Militar, cumplen con todos los estándares de calidad y me comprometo a anexar los certificados de calidad como lo exigen las bases de invitación y que se he realizado previamente la *due diligence*[1], y conozco todos los trámites legales, comerciales y administrativos de exportación, importación

Asimismo, declaro que los bienes a ofertar, tienen todos los permisos del país de origen y que se pueden vender y comercializar en la República de Colombia.

FIRMA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Aura Celinia Villarreal Rubiano
C.C No.	41.419.710
NOMBRE EMPRESA	Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda.
NIT	900.233.787-2
MATRICULA	01826098
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA	proyectos@dreyco.com.co
TELÉFONO	3118106242
DIRECCIÓN EMPRESA	Calle 19 sur 50-20

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

[1] **(*) La diligencia de un buen hombre de negocios** hace relación a que las actuaciones de los administradores no sólo deben encontrarse acompañadas de la prudencia de un buen padre de familia, sino que su diligencia debe ser la que tendría un profesional, un comerciante sobre sus propios asuntos, de manera que su actividad siempre debe ser oportuna y cuidadosa, **verificando que la misma esté ajustada a la ley** y los estatutos, lo que supone un mayor esfuerzo y la más alta exigencia para los administradores en la conducción de la empresa.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:23 AM horas del 05/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41419710**

Apellidos y Nombres: **VILLARREAL RUBIANO AURA CELINIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de septiembre de 2026, a las 09:33:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002337872
Código de Verificación	900233787226090509334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de septiembre de 2026, a las 09:34:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41419710
Código de Verificación	41419710260905093430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302431517

PIB
09:36:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41419710:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 302431623

PIB
09:39:09

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA identificado(a) con NIT número 9002337872:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

41

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2026 09:41:22 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900233787**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147076279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2026 09:45:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41419710** y Nombre: **AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147076509** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41419710 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/09/2026 11:04 AM

Código Verificación: **9FBZ6DCRHN**

Válida hasta: **04/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTOMATZACIONES Y QUEMADORES **DREYCO LTDA**
NIT: 900.233.787-2
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 de Diciembre de 2,025

ACTIVO			
CORRIENTE			
	Efectivo y equivalente de efectivo		89.513.980
	Deudores comerciales y otras cuentas		61.137.600
	Inventario Mercancia		203.636.000
Total Activo Corriente		$	354.287.580
ACTIVO NO CORRIENTE			
	Herramientas y Equipos		71.190.036
	Equipos de Computo y Muebles		17.517.056
Total Activo No Corriente		$	**88.707.092**
TOTAL ACTIVO		$	442.994.672
PASIVO			
CORRIENTE			
			-
	Iva,Retefte,Ica, Rete-ica-Imporenta		43.702.336
Total Pasivo corriente		$	**43.702.336**
Pasivo a Largo Plazo	Otros Costos y gastos por Pagar		0
TOTAL PASIVO		$	43.702.336
PATRIMONIO			
	Capital Social		10.000.000
	Resultado de Ejercicios Anteriores		308.504.142
	Resultado del Ejercicio		80.788.195
Total Patrimonio		$	399.292.337
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		$	442.994.672

Firmas

AURA CELINIA VILLAREAL R
Gerente C.C 41,419,710

FABIOLA RODRIGUEZ BAYONA
Contador TP 34682-T

Powered by CamScanner

AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES **DREYCO LTDA**
NIT: 900.233.787-2
ESTADO DE RESULTADOS-
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO
El 31 de DICIEMBRE de 2,025

INGRESOS		
Ingresos Operacionales		1.236.706.000
MENOS		
Costo de Ventas		1.074.098.055
Utilidad Bruta en Ventas	$	162.607.945
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de Administracion		32.306.601
Gastos de ventas (Otros-Gstos)		-
Total Gastos Operacionales		32.306.601
Utilidad Operacional		130.301.344
Otros Ingresos		-
Otros Gastos-Financieros		6.011.814
Utilidad Antes de Impuestos	$	124.289.530
Provision Impuesto de Renta		43.501.336
RESULTADO DEL EJERCICIO	$	80.788.195

Firmas

AURA CELINIA VILLAREAL R
CC 41,419,710
Gerente

FABIO H RODRIGUEZ BAYONA
Contador
TP 34682-T

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



34682-T

FABIO HUMBERTO
RODRIGUEZ BAYONA
C.C. 19.489.384
RESOLUCION INSCRIPCION 001-T FECHA 21-1-93
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00042660

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8D0F819C5611AB68

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FABIO HUMBERTO RODRIGUEZ BAYONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19409304 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 34682-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14561666670

(415)7707212489984(8020) 000001456166667 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 4 1 9 7 1 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 4 1 9 7 1 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLARREAL	RUBIANO	AURA	CELINIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 19 SUR 50 20 BRR CIUDAD MONTES SEC III

42. Correo electrónico: proyectos@dreyco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 1 0 6 2 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 9 1 2 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 20190531

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-09-2026 11:10:27AM

indumil Colombia	ANEXOS Y FORMULARIOS - IPO PC. 082/2026 PROYECTO No. 13900

Anexo 5

CONFORMIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS

Bogotá, Colombia 8 de septiembre de 2026

Yo, AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO identificada con cedula de ciudadanía No.41.419.710 como representante de la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA con Nit No.900.233.787-2, dirección calle 19 sur # 50 20 teléfono 3118106242 e-mail proyectos@dreyco.com.co certifico que los ítems ofertados se elaboraran o fabricaran (o el servicio que oferto se prestará) cumpliendo los requisitos establecidos en el anexo técnico correspondiente del presente proceso, así:

PROCESO: (082/2026) PROYECTO: (13900)

Nº	Código	Ítem o Elemento	Ficha o Especificación Técnica Requerida	Ítems que oferta Marque con una "X"	Garantía Técnica
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	03.157.043 – IM FE DSTPMI ANEXO TECNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS FEXAR	X	12 MESES
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS	03.157.025-IM FE DST PMI SERVICIO DE MANTENIMEINTO DE QUEMADORES FEXAR	X	12 MESES
3	1000776	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA 100 BHP PLANTA PRODUCTOS MILITARES	03.160.410 anexo 1.ID.03.410. 160.REQUISITOS TECNICOS SERVICIO MANTENIMIENTO 2 CALDERAS INDUSTRIALES REV.1-FASAB	X	12 MESES
4	1000769	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA 40 BHP PLANTA MICROFUNDICION	03.160.410 ANEXO 1.ID.03.410. 160.REQUISITOS TECNICOS SERVICIO MANTENIMIENTO 2 CALDERAS INDUSTRIALES REV.1-FASAB	X	12 MESES

5	1002004 1002002 1002003 1002001 1001990 1001989	SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS PERIFERICOS CALDERAS FEXAR	03.243.079-ANEXO TECNCO REQUISITOS TECNICOS.SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS PERIFERICOS CALDERAS FEXAR	X	12 MESES
6	1000090 1002035 1001989 1001990	SERVICIO DE CALIBRACION A CALDERAS FASAB	03.160.417 ANEXO 2 REQUISITOS TECNICOS SERVICIO DE CALIBRACION A CALDERAS FASAB	X	12 MESES

La presente certificación se expide a los (8) días del mes de (septiembre) del año (2026) a fin de que obre dentro de la invitación *a presentar oferta* No.082/2026 13900

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA
C.C. No. 41.419.710

Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 21-207285	**FECHA:** 2026-09-07 20:55:32
DEP: 6100	**EVE:** 0
TRA: 340 - FABR. E IMPOR.	**FOLIOS:** 3
ACT: 330 - COMUNICACION	

Bogotá
6100

Señores
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA
calle 19 sur 50 20
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C - COLOMBIA

Asunto:

Radicación:	21-207285- -60-0
Trámite:	340
Evento:	0
Actuación:	330
Folios:	3

Atentamente le informamos que su solicitud de actualización de registro ha sido procesada satisfactoriamente y se le ha otorgado el número **(900233787)**, el cual equivale al código SIC, con los siguientes datos:

REGLAMENTO TÉCNICO	PRODUCTO / SERVICIO
* Resolución 0497 del 20 de febrero de 2013. rt sobre etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011	REPARADO - Mantenimiento y reparacion de gasodomesticos y redes internas
* Resolución 0497 del 20 de febrero de 2013. rt sobre etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011	REPARADO - Instalaciones industriales para gas natural
* Resolución 0497 del 20 de febrero de 2013. rt sobre etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011	REPARADO - Poner en funcionamiento equipos, artefactos e instrumentación para gas combustible en instalaciones residenciales y comerciales de acuerdo con normativa y procedimientos
* Resolución 90708 de 2013. rt de instalaciones eléctricas - retie	Productos para instalaciones clasificadas como peligrosas.
* Resolución 40278 de 2017. rt aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular y se dictan otras disposiciones	Otros accesorios
* Resolución 40368 del 2020. rt de estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (glp) para uso vehicular	Compresor o equipo de compresión

Superintendencia de Industria y Comercio

* Resolución 40368 del 2020. rt de estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (glp) para uso vehicular	Tanques de almacenamiento
* Resolución 40368 del 2020. rt de estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (glp) para uso vehicular	Bombas (equipos de bombeo)
* Resolución 40368 del 2020. rt de estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (glp) para uso vehicular	Tubería
* Resolución 40368 del 2020. rt de estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (glp) para uso vehicular	Válvulas (break away, venteo, alivio, exceso de flujo, otras)
* Resolución 40368 del 2020. rt de estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (glp) para uso vehicular	Manómetros
* Resolución 40117 de 2024. rt de instalaciones eléctricas (retie)	Accesorios de tuberías metálicos, como curvas, uniones, roscados o no roscados.
* Resolución 40117 de 2024. rt de instalaciones eléctricas (retie)	Accesorios de tuberías metálicos, como curvas, uniones, roscados o no roscados.
* Resolución 107583 de 2025. reglamento técnico metrológico aplicable a medidores de gas de uso residencial	Contadores de gas

Adicionalmente nos permitimos informarle que el mencionado registro no constituye certificación de conformidad con algún reglamento técnico, ni es garantía de cumplimiento de los requisitos exigidos a los productos y/o servicios suministrados por la persona a la cual le fue otorgado el registro; tampoco demuestra la condición de organismo acreditado dentro del Subsistema Nacional de la Calidad.

Este registro no tiene costo. La información suministrada a esta Superintendencia deberá actualizarse anualmente, o de manera inmediata en caso de cambio de las condiciones y/o información suministrada, de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo Primero, numeral 1.4 de la Circular Única de esta Entidad. En todo caso, para la actualización o modificación del registro puede ingresar a la página web y actualizar los datos.

La información consignada en la antigua plataforma informática del Registro de Fabricantes e Importadores - con el código anterior / asignado en su debida oportunidad - se encontrará disponible únicamente con fines de consulta por un periodo de 2 años, contados a partir del 11 de Febrero de 2013, período durante el cual productores / fabricantes e importadores podrán válidamente agotar su inventario con la información que incluya el código anterior. Esto sin perjuicio del deber de incluir / informar el código generado en este registro, en los nuevos inventarios de sus productos.

Superintendencia de
Industria y Comercio

En cualquier momento será verificada la información suministrada y en caso de comprobarse que no es correcta o no corresponde a la realidad, será suspendido y/o retirado del registro de fabricantes e importadores.

Atentamente,

DIANA CAROLINA GOMEZ ORTIZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGÍA LEGAL

Al contestar favor indique el número de radicación
que se indica a continuación
Radicación: 21-207265- -60-0 - 2026-09-07 20:55:32

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co – Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 – Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con
el medio ambiente

DREYCO
Automatizaciones & Quemadores
NIT. 900.233.787-9

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CARTA DE COMPROMISO VINCULANTE

PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

ASUNTO: Carta de Compromiso Vinculante para la ejecución de Pruebas Hidrostáticas y Calibración de Válvulas de Seguridad.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. 082 DE 2026
PROYECTO No. 13900

OBJETO:
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MILITAR.

Yo, AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. **41.419.710**, actuando en calidad de **Representante Legal de AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, identificada con NIT **900.233.787-2**, por medio de la presente manifiesto de manera **expresa, irrevocable y vinculante** que, en caso de resultar adjudicataria del proceso de la referencia, **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.** garantizará que las actividades de **pruebas hidrostáticas de las calderas y calibración de las válvulas de seguridad** serán ejecutadas exclusivamente por un organismo/laboratorio de evaluación de la conformidad debidamente acreditado ante el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**, dentro del alcance específico requerido para cada actividad.

Para el cumplimiento de este compromiso, **DREYCO LTDA.** garantiza que dichas actividades serán ejecutadas por **HYDROSTATIC TESTING S.A.S.**, entidad acreditada ante ONAC bajo la norma **ISO/IEC 17025:2017**, dentro de los alcances correspondientes.

1. PRUEBAS HIDROSTÁTICAS
Las pruebas hidrostáticas requeridas a las **calderas** serán ejecutadas por **HYDROSTATIC TESTING S.A.S.**, bajo su acreditación ONAC **21-LAB-025**, correspondiente a la norma **ISO/IEC 17025:2017**.

2. CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD
La calibración de las **válvulas de seguridad, alivio y/o pilotadas** será realizada por **HYDROSTATIC TESTING S.A.S.**, bajo su acreditación ONAC **20-LAC-007**, correspondiente a la norma **ISO/IEC 17025:2017**.

DREYCO
Automatizaciones & Quemadores
NIT. 900.233.787-9

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

El alcance de dicha acreditación contempla la **calibración de válvulas de seguridad, alivio y pilotadas en la magnitud de presión**, de acuerdo con el alcance aprobado por ONAC

3. GARANTÍA DE ACREDITACIÓN
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA. se compromete a verificar y garantizar que, al momento de la ejecución de cada actividad, la acreditación correspondiente se encuentre **vigente y aplicable al alcance específico del servicio contratado**, de conformidad con la información oficial del ONAC.

4. CERTIFICADOS Y SOPORTE
Una vez ejecutadas las actividades, DREYCO LTDA. entregará a **INDUMIL** los respectivos **informes, certificados, registros y demás documentos emitidos por HYDROSTATIC TESTING S.A.S.**, que acrediten la ejecución de las pruebas hidrostáticas y las calibraciones realizadas, incluyendo los resultados obtenidos y los parámetros correspondientes.

5. COMPROMISO VINCULANTE
La presente carta constituye un **compromiso expreso, firme, irrevocable y vinculante** de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**
En consecuencia, en caso de resultar adjudicataria, DREYCO LTDA. se obliga a que las pruebas hidrostáticas de las calderas y las calibraciones de las válvulas de seguridad objeto del contrato sean realizadas por **HYDROSTATIC TESTING S.A.S.**, o por un organismo que cumpla exactamente con las condiciones de acreditación exigidas, únicamente cuando ello sea necesario por circunstancias sobrevinientes y previa aceptación de INDUMIL.

Se adjunta copia de los certificados de acreditación vigentes expedidos por la ONAC de los laboratorios o laboratorios propios/tercerizados autorizados con los que ejecutará el servicio, a saber:

Para Pruebas Hidrostáticas: Certificado vigente de acreditación expedido por ONAC para pruebas de ensayo/inspección de elementos bajo presión (prueba hidrostática para calderas).

Para Válvulas de Seguridad: Certificado vigente de acreditación expedido por ONAC para la calibración de válvulas de seguridad y alivio

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
REPRESENTANTE LEGAL
CC.41.419.710

ONAC ACREDITADO

ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ONAC ACREDITA A:

HYDROSTATIC TESTING SAS
NIT. 900.706.592-4
Calle 144 # 47-21, Bogotá D.C., Colombia

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2025-09-09
Fecha de Renovación:	
Fecha de publicación última actualización:	2026-03-27
Fecha de vencimiento:	2028-09-08

La acreditación de este organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma:

ISO/IEC 17020:2012
Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

24-OIN-057

La vigencia de este certificado puede ser verificada en **onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo** o escaneando el código QR

Director Ejecutivo

FR-3.5.3-03 V7 Aprobado 2023-07-18

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING SAS
24-OIN-057
ACREDITACIÓNISO/IEC 17020:2012
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de in
29	INSPECCIÓN DE LA DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS FUGAS DE GAS NATURAL EN FACILIDADES DE PRODUCCIÓN PETROLERA (A través de Metodología Directa)	• Resolución 40066 del 11 de febrero del 2022 del Ministerio de Minas y Energia en Colombia - Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. • Resolución 40317 del 10 de abril del 2023 del Ministerio de Minas y Energía en Colombia - Por la cual se modifica la Resolución número 40066 de 11 de febrero de 2022, mediante la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. • Artículo 43 de la Resolución 40066 del 11 de febrero del 2022 Modificado por el Artículo 9 de la Resolución 40317 del 10 de abril del 2023. Numerales 1 y 2. Parágrafo 1. Parágrafo 2. Parágrafo 3.	

Sedes cubiertas por la acreditación
Sede principal: Calle 144 # 47-21, Bogotá D.C., Colombia

ONAC ACREDITADO

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con:

IAAC ILAC-MRA ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ONAC ACREDITA A:

HYDROSTATIC TESTING SAS

NIT. 900.706.592-4

Calle 144 # 47-21, Bogotá D.C., Colombia

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2022-09-12
Fecha de Renovación:	2025-09-12
Fecha de publicación última actualización:	2025-08-28
Fecha de vencimiento:	2030-09-11

La acreditación de este organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17025:2017.

Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo.

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

21-LAB-025

La vigencia de este certificado puede ser verificada en **onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo** o escaneando el codigo QR

Director Ejecutivo

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING SAS
21-LAB-025
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

ENSAYOS EN SEDE PERMANENTE

SEDE	Calle 144 # 47-21. Bogotá, D.C., Colombia					
CÓDIGO SECTOR GENERAL	**CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO**	**ENSAYO**	**TÉCNICA**	**SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Tuberías, accesorios y elementos componentes de instalaciones metálicas de sistemas de transporte de fluidos	Spike Test (Prueba de estallido) Se produce fuga/ No se produce fuga Qualifying Test (Prueba de resistencia) Se produce fuga / No se produce fuga Leak Test (Prueba de fuga) Se produce fuga/ No se produce fuga ΔP > Sensibilidad Térmica: (Fuga) / ΔP ≤ Sensibilidad Térmica: (No Fuga) 0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	APIRP 1110 Edición 7 del 2022 Numeral: 4.1.7
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Tuberías de sistemas contra incendio	Presenta fuga / No presenta fuga 0 Mpa a 13,78 Mpa (0 psi a 2000 psi)	NFPA 25 Edición 2023 Numeral: 6.3.2.

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING SAS
21-LAB-025
ACREDITACION ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	Calle 144 # 47-21. Bogotá. D.C., Colombia					
CÓDIGO SECTOR GENERAL	**CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO**	**ENSAYO**	**TÉCNICA**	**SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Tanques (recipientes a presión)	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 41.36 MPa (0 psi a 6000 psi)	ASME BPVC Section VIII Div. 1 Edición 2023 Numerales: UG 99. Literales B. C. D, E. G.H, I, J
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Válvulas de Proceso	Presenata fuga / No presenta fuga 0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	API 6D Edicion 25 de Noviembre 2021 Numerales: 10.3.1 al 10.3.5 y 10.4.1
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Mangueras flexibles	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	API SPEC 17K. 3ra Edicion del 2017 (Reafirmada 2022) Numeral: 9.3.2
L19	C11	Prueba de rotura (destructiva)	Presión	Tuberías, accesorios y elementos componentes de instalaciones metálicas de sistemas de transporte de fluidos	0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	HYT-LEP-P-007 Procedimiento-de prueba Destructiva V1 de 2021-02-02
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Calderas/ Intercambiadores de Calor /Autoclaves	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 34.47 MPa (0 psi a 5000 psi)	ASME BPVC Section I Edición 2023. Numeral: PG 99
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Mangueras flexibles	Tiene fuga / No tiene fuga 0 MPa a 69 Mpa (0 psi a 10000 psi) % Elongación: 0 % a 2.4 %	OCIMF Guidelines for the handling, storage,use, maintenance and testing of STS Hoses First edition may 2021 Numeral 5.8.6

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING SAS
21-LAB-025
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

ENSAYOS EN SITIO

SEDE	En sitio					
CÓDIGO SECTOR GENERAL	**CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO**	**ENSAYO**	**TÉCNICA**	**SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Tuberías, accesorios y elementos componentes de instalaciones metálicas de sistemas de transporte de fluidos	Spike Test (Prueba de estallido) Se produce fuga/ No se produce fuga Qualifying Test (Prueba de resistencia) Se produce fuga / No se produce fuga Leak Test (Prueba de fuga) Se produce fuga/ No se produce fuga ΔP > Sensibilidad Térmica: (Fuga) / ΔP ≤ Sensibilidad Térmica: (No Fuga) 0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	API RP 1110 Edición 7 del 2022 Numeral: 4.1.7
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Tuberías de sistemas contra incendio	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 13.78 MPa (0 psi a 2000 psi)	NFPA 25 Edición 2023 Numeral: 6.3.2.

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING SAS
21-LAB-025
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	En sitio					
CÓDIGO SECTOR GENERAL	**CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO**	**ENSAYO**	**TÉCNICA**	**SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Tanques (recipientes a presión)	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 41.36 MPa (0 psi a 6000 psi)	ASME BPVC Section VIII Div. 1 Edición 2023 Numerales: UG 99. Literales B, C, D. E, G,H. I, J
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Válvulas de Proceso	Presenata fuga / No presenta fuga 0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	API 6D Edicion 25 de Noviembre 2021 Numerales: 10.3.1 al 10.3.5 y 10.4.1
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Mangueras flexibles	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	API SPEC 17K, 3ra Edicion del 2017 (Reafirmada 2022) Numeral: 9.3.2
L19	C11	Prueba de rotura (destructiva)	Presión	Tuberías, accesorios y elementos componentes de instalaciones metálicas de sistemas de transporte de fluidos	0 MPa a 69 MPa (0 psi a 10 000 psi)	HYT-LEP-P-007 Procedimiento de prueba Destructiva V1 de 2021-02-02
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Calderas / Intercambiadores de Calor /Autoclaves	Presenta fuga / No presenta fuga 0 MPa a 34.47 MPa (0 psi a 5000 psi)	ASME BPVC Section I Edición 2023. Numeral: PG 99

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING SAS
21-LAB-025
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	En sitio					
CÓDIGO SECTOR GENERAL	**CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO**	**ENSAYO**	**TÉCNICA**	**SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
L19	C11	Prueba hidrostática	Presión	Mangueras flexibles	Tiene fuga / No tiene fuga 0 MPa a 69 Mpa (0 psi a 10000 psi) % Elongación: 0 % a 2.4 %	OCIMF Guidelines for the handling, storage,use, maintenance and testing of STS Hoses First edition may 2021 Numeral 5.8.6

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ONAC ACREDITADO

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

IAAC ilac-MRA ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ONAC ACREDITA A:

HYDROSTATIC TESTING S.A.S.

NIT. 900.706.592-4

Calle 144 # 47 - 21, Bogotá D.C., Colombia.

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2021-01-19
Fecha de Renovación:	2024-01-19
Fecha de publicación última actualización:	2025-06-25
Fecha de vencimiento:	2029-01-18

La acreditación de este organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17025:2017.

Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo.

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el codigo:

20-LAC-007

La vigencia de este certificado puede ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el codigo QR

Director Ejecutivo (E)

ANEXO DEL CERTIFICADO

HYDROSTATIC TESTING S.A.S.
20-LAC-007
ACREDITACION ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	SITIO					
CÓDIGO	**MAGNITUD**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**INCERTIDUMBRE EXPANDIDA DE MEDIDA**	**INSTRUMENTO A CALIBRAR**	**INSTRUMENTOS, EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
DG8	Presión	0 MPa < $p \leq$ 0,69 MPa (0 psi < $p \leq$ 100 psi)	Presión de apertura: 9,5 kPa (1,4 psi) Presión de cierre: 8,9 kPa (1,3 psi) Presión de Blowdown: 4,3 % Hermeticidad: 8,9 kPa (1,3 psi)	Válvulas de seguridad, alivio y pilotadas	Sistema Datalogger de presión con resolución 0,01 psi y clase de exactitud 0,25 % FS	Procedimiento validado Calibración de válvulas de seguridad, alivio y pilotadas, código HYT- MTG-P-008, versión 9 de 2025-02-03
DG8	Presión	0,69 MPa < $p \leq$ 34 MPa (100 psi < $p \leq$ 5 000 psi)	Presión de apertura: 0,22 MPa (32 psi) Presión de cierre: 0,28 MPa (41 psi) Presión de Blowdown: 1,0 % Hermeticidad: 0,10 MPa (15 psi)	Válvulas de seguridad, alivio y pilotadas	Sistema Datalogger de presión con resolución 1 psi y clase de exactitud 0,5 % FS	Procedimiento validado Calibración de válvulas de seguridad, alivio y pilotadas, código HYT- MTG-P-008, versión 9 de 2025-02-03
DG8	Presión	34 MPa < $p \leq$ 69 MPa (5 000 psi < $p \leq$ 10 000 psi)	Presión de apertura: 0,051 MPa (7,4 psi) Presión de cierre: 0,053 MPa (7,7 psi) Presión de Blowdown: 0,17 % Hermeticidad: 0,083 MPa (12 psi)	Válvulas de seguridad, alivio y pilotadas	Sistema Datalogger de presión con resolución 1 psi y clase de exactitud 0,5 % FS	Procedimiento validado Calibración de válvulas de seguridad, alivio y pilotadas, código HYT- MTG-P-008, versión 9 de 2025-02-03

Notas:
La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k=2" con una probabilidad de cobertura aproximadamente del 95 %.
p: hace referencia a la presión medida en el intervalo relacionado.
FS: hace referencia Full Scale (escala completa).
Blowdown: Diferencia aritmética entre la presión de apertura y la presión de cierre, expresada en % de la presión de apertura
Las calibraciones realizadas en sitio pueden realizarse en instalaciones del OEC, siendo un posible sitio.

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

Anexo 7

Formato - Experiencia

INDUSTRIA MILITAR
PROCESO 082/2026

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD	Entidad Contratante	Contrato		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	En los procesos estructurados por lotes, el Oferente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.[Cuando aplique]
			No.	Objeto	I, C, UT, OTRA	%						
1	MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS	FEXAR	3-207/2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS (7	I	100 %	DREYCO	05/02/2025	19/03/2025	$297.239.747	$297.239.747	

				QUEMADORES)								
2	MANTENIMIENTO QUEMAODRES GAS	FEXAR	3-187/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS (7 QUEMADORES)	1	100%	DREYCO	15/09/2023	14/11/2023	$297.696.469	$297.696.469	
3	MANTENIMIENTO DE QUEMADORS GAS	FEXAR	4500010299	SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUEMADORES GAS	1	100%	DREYCO	02/08/2022	16/09/2022	$90.297.795	$90.297.795	
4	MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS	FEXAR	4500008266	SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES GAS	1	100%	DREYCO	25/08/2021	24/09/2021	$81.769.660	$81.769.660	
5	MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GAS	FEXAR	4500005504	SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS	1	100%	DREYCO	20/12/2019	20/01/2020	$67.806.200	$67.806.200	
6	MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR	FEXAR	3-207-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR	1	100%	DREYCO	05/02/2025	19/03/2025	$1.233.514.373	$1.233.514.373	
7	MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR	FEXAR	3-180-2023	SERVICIO DE MANTENIMENTO CORRECTIVO DE CALDERAS FEXAR	1	100%	DREYCO	15/09/2023	14/11/2023	$626.517.388	$626.517.388	
8	MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR	FEXAR	4500010198	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1	100%	DREYCO	02/08/2022	16/09/2022	$93.474.851	$93.474.851	

				CALDERAS DE VAPOR								
9	MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR	**FEXAR**	**4500008293**	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	**1**	**100%**	**DREYCO**	**25/08/2021**	**24/09/2021**	**$76.439.650**	**$76.439.650**	
10	MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR	**FEXAR**	**4500005529**	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	**1**	**100%**	**DREYCO**	**20/12/2019**	**20/01/2020**	**$70.822.850**	**$70.822.850**	
11	MANTENIMIENTO A CALDERA DE 40 BHP	**FASAB**	**4500006101**	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CALDERA DE 40 HP	**1**	**100%**	**DREYCO**	**18/05/2020**	**17/06/2020**	**$7.794.500**	**$7.794.500**	
12	MANTENIMIENTO CALDERA DE 100 BHP Y 40 BHP	**FASAB**	**4500011897**	SERVICIO DE MANTENUMIENTO CALDERA 100 BHP, SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA DE 40 BHP	**1**	**100%**	**DREYCO**	**15/05/2023**	**4/06/2023**	**$ 47.243.000**	**$ 47.243.000**	

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en las Bases o Solicitud de Oferta.

NOTA No. 3: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en las bases o Solicitud de Oferta del proceso.

NOTA No. 4: Para Oferentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 5: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial del proceso.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará que experiencia se pretende acreditar.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato: Se deberá diligenciar el número del contrato y la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El Oferente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato: Incluir el valor total del contrato.

Valor total del contrato afectado por el porcentaje de participación: Esta casilla la deberán diligenciar los Oferentes e incluirá el valor total del contrato de acuerdo con su porcentaje de participación.

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con las Bases del proceso o Solicitud de Oferta, si el Oferente no diligencia el "Formato - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del cronograma del proceso.

El "Formato - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Oferente. Si el Oferente aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el "Formato - Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Oferente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en las Bases o Solicitud de Oferta del Proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-207/2024

CONTRATISTA: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.

NIT No.: 900.233.787-2

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES

Entre los suscritos, a saber:

CORONEL (RA) CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 5.832.847 expedida en Alvarado (Tolima), quien en calidad de Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar, legalmente autorizado, actúa en nombre y representación de la INDUSTRIA MILITAR, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional para fines de abastecimiento de bienes y servicios de conformidad con el Decreto 156 de 2022, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 899.999.044-3 y que en adelante se denominará **INDUMIL** ó **INDUSTRIA MILITAR.**

Y

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.419.710 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de gerente y representante legal de la sociedad comercial **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, empresa constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con documento privado No. 01 de la Junta de Socios del 4 de agosto de 2008, inscrita el 08 de agosto de 2008 bajo el No. 01233846 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, sociedad inscrita en el Registro Mercantil con la matricula No. 01826098, con NIT **900.233.787-2**, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles de la República de Colombia que le sean aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Industria Militar elaboró el estudio previo N.° 02.956.584 del 21 de octubre de 2024 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES**

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el

compromiso que se adquiere por el presente contrato según los **CDP No.** 2000009386 y **CDP No.** 2200001491 y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento, de acuerdo con lo siguiente:

VIGENCIA CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2024	2024.10.23	2000009386	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 236.033.522
2025	2024.10.23	2200001491	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 1.337.523.292

c) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS tiene como origen el Proyecto N.° 12905 y la Invitación a Presentar Oferta IPO No. 334/2024, abierta por la INDUSTRIA MILITAR, y publicada en la página web de la entidad y SECOP II, en el cual, se presentó la empresa **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** conforme a planilla de recepción de ofertas del 06 de noviembre de 2024 cargada con documento 02.969.578.

d) Que con Acta VCO 101-29112024 del Comité Asesor de Adquisiciones Agenda No. 105 del 29 de noviembre de 2024, recomienda al Señor Vicepresidente Corporativo aceptar la oferta de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** toda vez que cumple con los requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidos en las bases del proceso, según conceptos: a) Jurídico No. 02.970.751 del 08 de noviembre de 2024 b) Técnico No. 02.973.505 del 15 de noviembre de 2024, su alcance con documento No. 02.974.858 del 18 de noviembre de 2024. c) Financiero No. 02.969.752 del 07 de noviembre y Económico No. 02.973.810 del 16 de noviembre de 2024, e) Cuadro de Evaluación No 02.980.704 del 29 de noviembre de 2024.

e) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° 02.980.826 del 03 de diciembre de 2024, fue aceptada la oferta presentada por el **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** la cual hace parte integral del presente contrato.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la adquisición del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES**, de conformidad con lo dispuesto en la Invitación a Presentar Oferta IPO No 344/2024 Proyecto 12905, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR 02.920.382 DST-PMI VER ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	1	UND
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS 02.946.205- DST-DMI VER ANEXO TÉCNICO SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL y ACPM	1	UND

Año de fabricación de repuestos y equipos: 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista entregará a la Industria Militar el servicio en perfecto estado de calidad y de las más altas condiciones de calidad y servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a cumplir con el factor técnico adicional ofertado como puntaje plus así:

CRITERIO DE ORDEN TÉCNICO	REQUERIMIENTO
Garantía adicional	El contratista se obliga a otorgar garantía extendida por un periodo de (6) meses, adicional a la garantía técnica solicitada según ítem ofertado, sin costo alguno para la Industria Militar.
Mantenimiento preventivo adicional	El contratista se obliga a otorgar un mantenimiento preventivo adicional según ítem ofertado, el cual se desarrollara 3 meses posterior al recibo del servicio a satisfacción, sin costo alguno para la Industria Militar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO. La Industria Militar requiere el servicio de Mantenimiento de quemadores y calderas piro tubulares de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte ubicada en el Municipio de Sibate - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca), las calderas y quemadores son equipos críticos y su mantenimiento es de tipo especializado, de no estar en condiciones operativas ocasiona paradas en los procesos de producción.

Por lo anterior los equipos deben estar en perfectas condiciones para cumplir con estándares mínimos de la nueva resolución 1857 del 27 de mayo del 2024 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones". Así mismo, el servicio de mantenimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y

condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($1.530.754.120)**, incluido el valor del IVA como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR 02.920.382 DST-PMI VER ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	1	UND	1.036.566.700	1.036.566.700	196.947.673	1.233.514.373
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS 02.946.205- DST-DMI VER ANEXO TÉCNICO SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL y ACPM	1	UND	249.781.300	249.781.300	47.458.447	297.239.747
VALOR TOTAL $						**1.286.348.000**	**244.406.120**	**1.530.754.120**

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará así:

Se realizará un pago anticipado por un 15% del valor total del contrato con la firma y legalización del mismo y presentación de la factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales

para el desembolso del 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza que certifique la devolución del 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado.

El 85% restante se pagará contra prestación del servicio contratado, mediante presentación de la factura comercial electrónica, pagadera dentro de los (30) días contados a partir de la fecha de radicación en el correo electrónico **facturacion.indumil@indumil.gov.co**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 046095345** del **Banco AV Villas** a nombre de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** según consta en la certificación bancaria presentada en la oferta.

Si el proveedor requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe especificar en la factura el número de contrato u orden de compra y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar mediante certificación emitida por el revisor fiscal o contador, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

PARÁGRAFO CUARTO: Aplicable sólo para el ITEM 1, Código 1000949 "SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR". Con la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 se crea y se emite la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, el sujeto pasivo está a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que actúe como contratista, por lo cual el contratista debe contribuir con una tarifa del 0.5% para los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV, para los contratos entre 2001 y 6.000 el 1% y para los contratos mayores a 6.001 pagaran el 2%. Estos recursos retenidos por la Industria Militar serán transferidos semestralmente, con corte a junio 30, los primeros diez (10) días del mes de julio y con corte a diciembre 31, los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año según lo establece el Art. 2.5.4.1.2.2. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Adicionalmente, y de acuerdo a la calidad de Contribuyente, la Industria Militar aplicará las retenciones a nivel nacional y territorial correspondientes a Retefuente, Retención IVA e ICA.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" ubicada en el Municipio de Sibaté - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca).

La prestación del servicio se deberá realizar hasta el 30 abril del 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio según ítems ofertado deberá cumplir con lo establecido en los anexos técnico 02.920.382 Servicio de Mantenimiento de Calderas, y/o 02.946.205- DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores, así como la entrega de los repuestos descritos en el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de las actividades el contratista debe suministrar los insumos y/o consumibles necesarios para la prestación del servicio y entrega en operación de las calderas y quemadores, a su costo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contratista realice servicios adicionales sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial.

PARÁGRAFO SEXTO: Por ser servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS A ENTREGAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO: El contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Entregables Generales:

El contratista deberá entregar los siguientes documentos, finalizada la prestación del servicio de mantenimiento conforme al plazo de ejecución, el contratista deberá entregar en la Industria Militar (Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte – portería central), la documentación que se describe a continuación para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, para la autorización de pago, así:

- Reportes y/o informes de mantenimiento donde este estipulado las tareas realizadas en cumplimiento del presente contrato y registro fotográfico si aplica, debe ser entregado 2 documentos en físico (PMI y DID), 1 en digital (Anexado en el árbol del proyecto en etapa 4 Ejecución).
- Análisis de resultados y recomendaciones para el buen uso y preservación.
- Cronograma de actividades donde se estipule la proyección de las visitas técnicas.
- El contratista deberá entregar los certificados de disposición final de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. El certificado deberá ser emitido por una entidad acreditada por las entidades ambientales pertinentes. Documentos adicionales requeridos en los Requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo del presente proceso.

Entregables especificos para el servicio de mantenimiento de calderas

- El contratista deberá entregar los documentos numerados en el anexo técnico 02.920.382 DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento de calderas

Entregables específicos para el servicio de mantenimiento de quemadores

- El contratista deberá entregar los documentos numerados en el anexo técnico 02.946.205-DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores de Gas Natural y ACPM.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes:

1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados.
2. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en cada uno de ellos.
6. Permitir el acceso y la disponibilidad a las áreas de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar.
7. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar.
8. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato.
9. En cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL SIPLAFT adoptado por Indumil a través del Manual IM OC OFP MN 003, se podrá rechazar la oferta o dar por terminado el contrato por parte de INDUMIL, cuando el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o socios de estas, se encuentren incluidos en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como, OFAC, DEA, INTERPOL, ONU o se encuentren vinculados por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal colombiano en el Artículo 323 o, sea condenado por parte

de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial racionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en este numeral.
La Gerencia Administrativa enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación y a la Oficina de Seguridad y Defensa con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Estudios previos, anexo técnico, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.
5. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
6. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
7. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
8. El contratista garantiza que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.
9. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento.
13. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien.
14. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.
15. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades.
16. En caso de reclamación por calidad, o daños del producto los costos de reposición, sustitución, y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo, serán asumidos en su totalidad por el contratista. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos.
17. No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente de sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros, o a autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales.
18. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico 02.849.499, sobre la calidad del servicio y la adecuada prestación del servicio que consta de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA tendrá 30 días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y la fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, para reponer el material o repetir el servicio defectuoso o de mala calidad.
2. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.
3. Los costos y riesgos de transporte de los repuestos y/o consumibles del lugar convenido en el contrato para la prestación del servicio, serán asumidos por El CONTRATISTA.
4. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
5. El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones según ITEM ofertado y contenidas en documento Synergy 02.920.382 DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento de calderas y 02.946.205- DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores de Gas Natural y ACPM.

6. Realizar los mantenimientos conforme a las fechas establecidas en el plazo de ejecución del contrato.
7. Entregar los repuestos de acuerdo a especificaciones según ITEM ofertado y contenidas en documento Synergy 02.920.382 DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento de calderas y 02.946.205- DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores de Gas Natural y ACPM.
8. El contratista y los colaboradores que presten el servicio deberá asistir a una inducción en temas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente duración 1 hora (Programada todos los martes y jueves de cada semana).
9. El contratista y sus colaboradores deberán registrarse en la recepción de la portería todos los días que asistan, con el fin de llevar el correspondiente registro de visita de acuerdo a norma BASC, cuando aplique se debe diligenciar el formato de solicitud de ingreso.
10. El contratista para la prestación del servicio, o actividad que va a realizar como la manipulación, transporte, mantenimiento y/o ingreso a los talleres productivos debe portar la dotación con logotipo visible con el nombre de la empresa a la cual representa. EPP´s acorde con la actividad a realizar (y cumplir con las normas internas de Seguridad Industrial.
11. El personal contratado al ingresar debe (dejar en custodia en la portería principal los elementos personales que representen riesgo de chispa, fricción, estática o llama (objetos metálicos, anillos, relojes, cadenas, aretes, celulares, equipos electrónicos, cámaras fotográficas, armas de fuego, armas corto punzantes, encendedores).
12. El ingreso de equipos de cómputo, celulares, cámaras fotográficas o herramientas debe ser autorizado previamente a la visita por el jefe de área a visitar, reportadas y registradas por al área Seguridad y Defensa.
13. Los costos de transporte, alojamiento, alimentación y otros derivados, asociados al personal que realizará la ejecución del contrato para la instalación, configuración, pruebas y puesta a punto, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR:

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA.
2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato.
3) Rechazar los bienes y elementos proveídos cuando no cumplan con las condiciones técnicas del presente contrato y/o cuando no se cumplan las condiciones de manufactura establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado.
4) Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5) La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, medidas contractuales, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la multa, así:

A. Conminatorias. Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales el contratista no ha subsanado las situaciones de incumplimiento que motivaron el inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, se le impondrá una multa a manera de apremio.

El pago de importe de la multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

i. Para contratos cuya cuantía se encuentre entre 0 y 1.000 SMLMV, se pacta la suma equivalente al uno (1%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

ii. Para contratos cuya cuantía sea mayor a 1.000 SMLMV, se pacta la suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

iii. Cuando el valor del incumplimiento sea indeterminado, de cualquiera de las demás obligaciones contractuales, se tasará con base en el 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a la obligación. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo de la multa será hasta del 1% del valor del contrato.

B. Sancionatorias. Si de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o durante su adelantamiento se evidencia que el contratista se ha puesto al día con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío de sus obligaciones.

i. Para contratos cuya cuantía se encuentre entre 0 y 1.000 SMMLV, se pacta la suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

ii. Para contratos cuya cuantía sea mayor a 1.000 SMMLV, se pacta la suma equivalente al cero punto dos (0.2%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

iii. Cuando el valor del incumplimiento sea indeterminado, de cualquiera de las demás obligaciones contractuales, se tasará con base en el 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a la obligación. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo de la multa será hasta del 1% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente como pena pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios, cuyo importe será, del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En todo caso se consagra que por el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria no se entenderá extinguida la obligación principal y que, en todo caso, INDUMIL se reserva el derecho a perseguir por vía judicial el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se han causado como consecuencia del incumplimiento del contrato y que excedan la pena pecuniaria causada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO CALIFICADO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, INDUMIL está facultado para dar por terminado los contratos cuando se presente un incumplimiento calificado de las obligaciones a cargo del contratista.

Se entenderá por incumplimiento calificado las siguientes situaciones:

1. No haber logrado el contratista, alcanzar el estado de ejecución del contrato, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado por este manual de contrato de INDUMIL y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de obligaciones esenciales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.

2. Cuando en aplicación de la Cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista no haya logrado un mínimo de desempeño pactado en el contrato. (cuando esta se haya pactado)

3. Cuando el monto de las multas reclamadas por INDUMIL alcance una suma equivalente al 30% del valor del contrato.

4. Cuando el CONTRATISTA le ha manifestado a INDUMIL por escrito, de manera clara, expresa e inequívoca, que no va a cumplir con alguna(s) de las obligaciones a su cargo.

5. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato o la ley, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.

6. Cuando el contratista cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato o la ley, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiera señalado de conformidad con el contrato.

7. Cuando no se suscriba por razones injustificadas por parte del contratista, el acta que da inicio a la ejecución de un contrato de obra o servicio (cuando esta se haya pactado).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se ejerza la cláusula de terminación unilateral por incumplimiento calificado, INDUMIL exigirá el reconocimiento y pago de la pena pecuniaria pactada, reducida proporcionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, incluyendo la posibilidad de compensar el pago, que, por el hecho de la suscripción del contrato, se entiende autorizado por el contratista. Así mismo, se comunicará el lapso de tiempo en el que, sin exceder de cinco (5) años, el contratista no presentará ofertas a INDUMIL, por virtud de lo acordado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por conminación, el requerimiento que le haya efectuado la entidad al contratista para que cumpla con una obligación a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ejercicio de la terminación unilateral por incumplimiento calificado no será necesario haber agotado el trámite de reclamación de multas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TRAMITE DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CONTRACTUALES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente que para el ejercicio de las cláusulas de multas, penal pecuniario, y terminación unilateral por incumplimiento calificado, así como las demás medidas que se hayan pactado, se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 11.3.2.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO: Dentro del trámite de imposición de medidas contractuales, se vinculará a la compañía aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato (cuando aplique).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato éste se tenga en cuenta.

El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

La suspensión debe estar sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

Suscrita el acta de suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la notificación y ampliación de la vigencia de la garantía de acuerdo con el periodo de suspensión, para lo cual la presentará a la INDUSTRIA MILITAR, en el término establecido en el acta.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá terminar el contrato, en cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la cláusula quinta, en los siguientes casos:

a) Por la imposibilidad de reiniciar la actividad contractual, luego de efectuada la suspensión del contrato.

b) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.

c) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

d) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.

f) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

g) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.

h) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

i) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

j) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley, como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y otros mecanismos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política del sistema de Gestión Integral de la INDUSTRIA MILITAR mediante la cual se emiten los criterios para Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental, a ejecutar en todas sus actividades y servicios y los derivados de este Contrato, minimizando los peligros, riesgos e impactos para la salud y la seguridad de todas las partes interesadas, así como el medio ambiente, en concordancia con las políticas, planes, normas y programas gubernamentales nacionales e internacionales; es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin ocasionar riesgo para la salud, la seguridad y el medio ambiente, y asumir los costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo en los procedimientos, los cuales, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o solicitudes de compensación de las autoridades competentes.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, deben contar con el personal que certifique la competencia para Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiental, identificar los posibles peligros, riesgos e impactos ambientales en todas las etapas del contrato, con el fin de generar el programa de Seguridad y salud en el trabajo y los planes de manejo ambiental a lugar, asumiendo la responsabilidad por la exposición y afectación de las personas a peligros y riesgos y por los impactos ambientales, incluyendo los costos que esto ocasione o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la exposición a peligros, riesgos y a la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación, rehabilitación o recolección de residuos peligrosos, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, y exigirá la certificación y validación de entidades ambientales, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo y ambientales, exigidos en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estos requisitos serán verificados por el grupo de Seguridad Salud y Medio Ambiente (GSA) de la Fábrica que corresponda, al momento de la recepción del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Ing. **JAVIER JOYA GONZÁLEZ** identificado con C.C. 79.611.363 profesional Planta Mantenimiento Industrial de la Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte o quien haga sus veces, quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 13.7 del Manual de Contratación de Indumil y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U

ÓRDENES DE COMPRA vigente". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el pago, una vez verifique la entrega a satisfacción del servicio objeto del contrato; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir el valor de $306.150.824.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 100% del valor del pago anticipado. Es decir el valor de $229.613.118.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>La vigencia de este amparo empezará a regir a partir de la fecha del acta de entrega del objeto contractual, por lo tanto, deberá establecerse la siguiente anotación al texto de la póliza: Nota: "LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO"</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir el valor de $306.150.824.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y equipos suministrados</td><td>La vigencia de este amparo empezará a regir a partir de la fecha del acta de entrega del objeto contractual, por lo tanto, deberá establecerse la siguiente anotación al texto de la póliza: Nota: "LA</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir el valor de $306.150.824.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES"	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución total del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato. Es decir el valor de $76.537.706.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • La Industria Militar informa al contratista que no se deberán incluir fechas exactas en las vigencias de los amparos de calidad, toda vez que su inició será a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por la entidad.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) Carta de Crédito Stand By
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	• Trescientos (300) SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CONDICIONES GENERALES

PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

PARÁGRAFO CUARTO: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe adjuntar con la presentación de la póliza el certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente, pudiendo la entidad reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El procedimiento será el establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar.

La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente Contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional y en el marco legal vigente. Igualmente, no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en la bases de la Invitación a Presentar Oferta IPO No 344/2024 Proyecto 12905, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito o electrónico. Así mismo, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la INDUSTRIA MILITAR, el certificado de paz y salvo de las obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA y acta de inicio cuando ésta aplique, requisitos que deberán cumplirse en su totalidad dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MARCAS Y PATENTES: EL CONTRATISTA declara expresamente que sobre los elementos que vende y entrega a la INDUSTRIA MILITAR, no existen reclamos o litigios pendientes en relación a propiedad industrial e intelectual. EL CONTRATISTA al momento de efectuar la entrega deja constancia que los bienes se encuentran libres de todo vicio o gravamen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio Previo N.° 02.956.584 del 21 de octubre de 2024
b) La Invitación a Presentar Oferta IPO No 344/2024 Proyecto 12905.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.** 2000009386 **y CDP No.** 2200001491 y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento, de acuerdo con lo siguiente:

VIGENCIA CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2024	2024.10.23	2000009386	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 236.033.522
2025	2024.10.23	2200001491	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 1.337.523.292

d) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la Industria Militar.
e) Documentos técnicos así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR 02.920.382 DST-PMI VER ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS 02.946.205- DST-DMI VER ANEXO TÉCNICO SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL y ACPM

f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente CONTRATO, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores ha considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el CONTRATISTA asume el riesgo tributario del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas, patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato.

La presente obligación subsistirá indefinidamente posterior a la terminación de los efectos del Contrato por cualquier causa. El CONTRATISTA informará a su personal y/o a sus Subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a devolver a la INDUSTRIA MILITAR todos los documentos que ésta le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso, si el CONTRATISTA, sus empleados y/o Subcontratistas utilizan la información para su propio provecho distinto al objeto de este CONTRATO o para entregarla o darla a conocer a terceros, el CONTRATISTA deberá indemnizar a LA INDUSTRIA MILITAR y responder a los terceros por todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando a ellos haya lugar, en los términos requeridos por la legislación vigente sobre la materia, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a INDUMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del

contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra INDUMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra INDUMIL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de INDUMIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si INDUMIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si INDUMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, INDUMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, INDUMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato bajo su cuenta y por sus propios medios, sin generar una relación laboral de subordinación con INDUMIL.

El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del CONTRATO tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA INDUSTRIA MILITAR relación laboral o contractual alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA: Los servicios y bienes que el contratista se compromete a entregar a la Industria Militar serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las Especificaciones técnicas contenidas en los respectivos documentos del proceso, y serán aptos para resistir las condiciones técnicas y ambientales normales en los sitios de operación. Asimismo, la garantía técnica del servicio será de dieciocho (18) meses.

En consecuencia, y sin perjuicio de la aplicación de medidas contractuales, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas, y previa comunicación de la INDUSTRIA MILITAR, aquellos bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del envío de la comunicación al CONTRATISTA por parte de la INDUSTRIA MILITAR y sin costo adicional para la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial: proyectos@dreyco.com.co ; ingenieria@dreyco.com.co; así mismo recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 19 SUR No. 50 – 20 Bogotá D.C.

Aprobado el contenido del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se firma en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2024

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar

Por el contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Gerente y representante legal de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Abg. Leidy Yuliana Peña Fontecha	Revisó: Abg. Sebastian Fernando Santacruz Gonzalez	V°B° Coronel (RA) William Tapias Casallas	V°B° TC (RA) Lucia Adamaris Motta Avila
Cargo: Profesional Especializado – Dirección de Contratos	Cargo: Jefe de Grupo Dirección de Contratos	Cargo: Gerente Administrativo.	Cargo: Gerente Financiera

Fecha de elaboración: 06 de diciembre de 2024.

ACUERDO DE SEGURIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-207/2024 PROYECTO 12905 – PROCESO 344/2024 SUSCRITO POR AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA. E INDUMIL CERTIFICADO EN BASC

Bogotá,

Apreciado Proveedor
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.
Bogotá D.C.

Suscrito entre: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA identificado con Nit No. 900.233.787-2 y la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL identificado con el NIT 899.999.044-3, hemos celebrado el presente acuerdo de seguridad, apoyo y cooperación en razón de las negociaciones que las partes adelantan. Lo anterior, conforme a lo establecido en nuestros requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.

Para ello la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA, se compromete con la INDUSTRIA MILITAR a:

1. **Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.**

2. **Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.**

3. **Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.**

4. **Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.**

5. **El manejo de la información de la INDUSTRIA MILITAR, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.**

6. **Autoriza a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.**

7. **Reportar de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.**

8. **Realizar y documentar, en coordinación con la Dirección de Seguridad de Indumil, una visita de vinculación a las instalaciones donde se desarrollan sus operaciones,**

con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional

9. La entrega de un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas. El plan de contingencia debe contener mínimo las actividades y procedimiento a desarrollar antes, durante y después de la materialización de los riesgos que puedan afectar la entrega de los bienes o servicios contratados con Indumil.

10. Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

11. Suministrar información que indique que cuenta con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia o que sea certificado por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o que sea certificado por BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente

12. Suministra información mediante manifestación suscrita que en caso de no contar con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

Aprobado el contenido del presente ACUERDO, se firma en Bogotá D.C. a los 12 DIC 2024

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar

Por el contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Gerente y representante legal de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-187/2023

CONTRATISTA: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA

NIT No.: 900.233.787-2

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES FEXAR.

Entre los suscritos, a saber:

CORONEL (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.° 19.462.097 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar, legalmente autorizado, actúa en nombre y representación de la INDUSTRIA MILITAR Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional para fines de abastecimiento de bienes y servicios de conformidad con el Decreto 156 de 2022, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 899.999.044-3 y que en adelante se denominará **INDUMIL** ó **INDUSTRIA MILITAR.**

Y

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.419.710 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., empresa constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante documento privado No. 0000001 de la Junta de Socios del 4 de agosto de 2008, inscrita el 8 de agosto de 2008 bajo el número 01233846 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, con NIT No. 900.233.787-2 y Matricula No. 01826098, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles que le sean aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas colombianas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Industria Militar elaboró el estudio previo N.° 02.777.799 del 25 de agosto de 2023 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES FEXAR.

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso que se adquiere por el presente Contrato de Prestación de Servicios según CDP N° 2000008398 del 25 de agosto de 2023 por valor de $306.425.000 COP y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento.

c) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS tiene como origen el Proyecto No. 12021 y la Invitación Publica a Ofertar N° 339/2023, abierta por la INDUSTRIA MILITAR, y publicada en la página web de la entidad y SECOP II, en el cual, se presentó la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., conforme a planilla de recepción de ofertas del 11 de septiembre de 2023 cargada con documento 02.787.747

d) Que con acta de VCO 093-09102023, agenda 110 del 09 de octubre de 2023, se recomienda al Señor Vicepresidente Corporativo, aceptar la oferta de AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., toda vez que cumple según conceptos: a) Concepto Jurídico definitivo No. 02.789.810 del 18 de septiembre de 2023, b) Concepto Técnico definitivo No. 02.791.950 del 22 de septiembre de 2023, c) Concepto Financiero y económico definitivo 02.792.495 del 25 de septiembre de 2023 d) Cuadro de Evaluación definitivo No. 02.798.340 del 06 de octubre de 2023, respectivamente.

e) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° 02.799.757 del 10 de octubre de 2023, fue aceptada la oferta presentada por AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA, la cual hace parte integral del presente contrato.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES FEXAR**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la Invitación Publica a Ofertar N° 339/2023, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato.

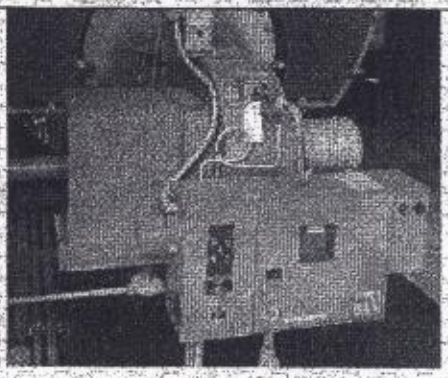
Ítem	Código	Elemento	Und
1	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS (7 QUEMADORES)	1 Und

PARÁGRAFO: El contratista se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a efectuar los servicios descritos acorde con la especificación técnica y en las más altas condiciones de calidad y servicio.

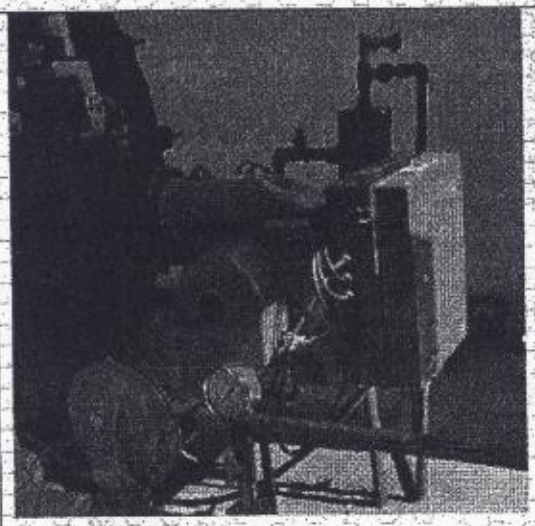
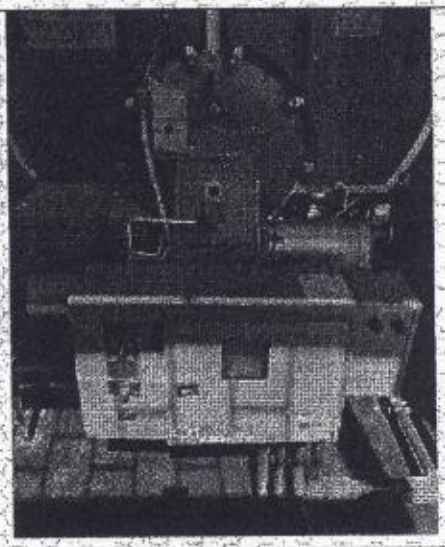
CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: La Industria Militar requiere el servicio de mantenimiento para siete (7) quemadores de gas y ACPM. Estas se encuentran ubicadas en Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte:

ITEM	PLANTA	REFERENCIA DEL QUEMADOR	COMBUSTIBLE DE OPERACIÓN
1	PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (TORRE CONCENTRACIÓN ACIDOS)	• BALTUR - Comist 122/ Dual	• GAS NATURAL • ACPM
		• CYCLONETIC JB3G-75-RM7840L-M.30-UL	• GAS NATURAL
2	PLANTA EXPLOSIVOS MILITARES (TALLER MULTIPLICADORES)	• BALTUR - Comist 72/Dual	• GAS NATURAL • ACPM
		• CYCLONETIC JB2G-50-RM7840L-M.25-UL	• GAS NATURAL
3	PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (TALLER EMULSIONES)	• BALTUR- Comist 180 /Dual	• GAS NATURAL • ACPM
		• BALTUR TGB 150 ME	• GAS NATURAL
4	PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (SOSE)	• BALTUR - Sparkgas 35/W	• GAS NATURAL

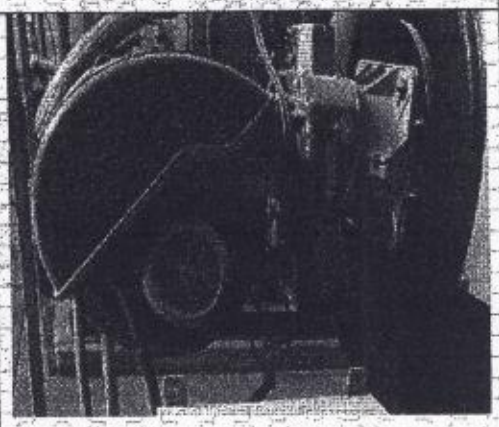
Torre concentración de ácidos

BALTUR - Comist 122/ Dual	CYCLONETIC JB3G-75-RM7840L-M.30-UL
	

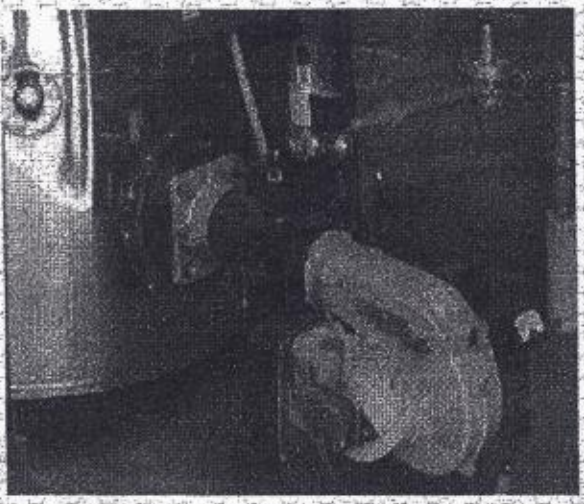
Taller Multiplicadores

• BALTUR - Comist 72/Dual	CYCLONETIC JB2G-50-RM7840L-M.25-UL
	

Taller de Emulsiones

• BALTUR- Comist 180 /Dual	• BALTUR TGB 150 ME
	

- **Taller de sose: BALTUR - Sparkgas 35/W**



Los quemadores industriales son elementos clave en las instalaciones de combustión y en las salas de calderas. Estos equipos se encargan de mezclar el combustible (bien sea líquido, gaseoso o biomasa) con el comburente, produciendo la ignición necesaria para iniciar el proceso de la combustión, a través de la inyección de esa llama generada en el interior de la cámara de combustión. Con este papel indispensable se convierte en el "corazón" de la instalación, que requiere un correcto mantenimiento para que la combustión resulte óptima y evitar la generación excesiva de contaminantes.

El mantenimiento preventivo se refiere a todas las tareas necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento del quemador, lo cual supone la optimización en el uso energía, condiciones de funcionamiento mucho más seguras, el alargamiento en la vida útil del equipo y un mínimo impacto ambiental. Tomado: https://ceeimanburners.com/como-revisar-un-quemador-industrial.

Los quemadores de Gas y ACPM son equipos críticos y su mantenimiento es de tipo especializado, de no estar en condiciones operativas ocasiona paradas en los procesos de producción.

El servicio de mantenimiento preventivo realizado en los quemadores debe garantizar que esté preste un servició en condiciones normales y estables de funcionamiento durante un año a partir de la fecha de que se realiza el servicio, el próximo mantenimiento preventivo se debería realizar en doce (12) meses.

El presente servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2023, el cual puede ser consultado en la página web de la Industria Militar y el SECOP II.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 297.696.469) IVA INCLUIDO**, discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Código	Elemento	Und	Valor Und	Valor Total	IVA	Valor Total + IVA
1	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS (7 QUEMADORES)	1 Und	250.165.100	250.165.100	47.531.369	297.696.469
Totales					**250.165.100**	**47.531.369**	**297.696.469**

PARÁGRAFO: Los precios aquí contemplados se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo al servicio entregado a satisfacción, mediante presentación de la factura comercial electrónica, pagadera dentro de los (30) días contados a partir de la fecha de radicación en el correo electrónico facturacion.indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, valores unitarios, totales y autorización de pago de factura.
- Acta técnico administrativa de recibo a satisfacción.
- Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el sistema SAP.
- Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 046095345 del Banco AV VILLAS a nombre de AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA** según consta en la certificación bancaria presentada en la oferta.

Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe especificar en la factura el número de contrato u orden de compra y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se realizarán en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" ubicada en el Municipio de Sibaté - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca).

- La prestación del servicio se deberá realizar hasta **50** días calendario previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda notificación o requerimiento al contratista se realizará por correo electrónico a la dirección e-mail de notificación judicial indicada en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista realice servicios adicionales sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Por ser bienes y/o servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento el cual será analizado por INDUMIL.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del servicio el contratista debe suministrar todas las partes, elementos, repuestos, componentes, insumos y/o consumibles que sean necesarios que sean para la debida prestación del servicio y entrega en operación, a su costo.

PARÁGRAFO QUINTO: La prestación del servicio deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico 02.772.457, así como la entrega de los repuestos descritos en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO: Finalizada la prestación del servicio de mantenimiento conforme al plazo de ejecución, el contratista deberá entregar en la Industria Militar (Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte – portería central), la documentación que se describe a continuación para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, para la autorización de pago, así:

- Informe final del servicio con el respectivo análisis donde se indique las tareas realizadas en cumplimiento del contrato, registro fotográfico antes y después del servicio.
- Análisis de gases finales para cada una de los equipos, realizados con equipos certificados y calibrados, cumpliendo con los requerimientos y parámetros legales.
- Análisis de resultados y recomendaciones para el buen uso y preservación.
- El oferente debe entregar certificación escrita de garantía técnica, donde se compromete a efectuar nuevamente los servicios cuantas veces sea necesario hasta que el equipo quede en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, así como la reposición de los materiales y repuestos por defectos de fabricación en los tiempos establecidos para ese efecto.
- El oferente debe entregar el equipo en operación con las pruebas respectivas con carga
- Capacitación al personal técnico de 10 personas, en mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, ajustes y operación mínimo de 20 horas.
- Documentos adicionales requeridos en los *Requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.*

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que los servicios de mantenimientos se prestaran en la fábrica Antonio Ricaurte, el contratista deberá entregar los certificados de disposición final de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. El certificado debe ser emitido por una entidad avalada por la autoridad ambiental pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN: El plazo de duración será contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más destinados para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes:

1. Pagar en los tiempos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de entrega de los bienes contratados.

2. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato.

3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en el mismo.

7. Permitir el acceso y la disponibilidad a las áreas de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar.

8. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar.

9. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.

2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, y los plazos máximos establecidos en este contrato, asimismo cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3. El CONTRATISTA asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.

4. El CONTRATISTA debe entregar los servicios y objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos

establecidos y reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.

5. El CONTRATISTA tendrá 30 días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad para corregir las fallas del servicio que se pueden presentar y reponer el material defectuoso o de mala calidad previa notificación de la Dirección Corporativa de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte.

6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.

7. El servicio o los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, deben ser retirados de la fábrica por el contratista a su costo y riesgo dentro de los 2 días siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fabrica hasta el momento del retiro de la mercancía, valor que desde ya autoriza el contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del presente contrato.

8. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.

9. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

10. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

11. Los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los insumos, serán asumidos por El CONTRATISTA.

12. El contratista deberá prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.

13. El contratista garantiza que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.

14. El CONTRATISTA se comprometerá a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.

15. El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

16. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

17. En cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL SIPLAFT adoptado por Indumil a través del Manual IM OC OFP MN 003, se podrá rechazar la oferta o dar por terminado el contrato por parte de INDUMIL, cuando el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o socios de estas, se encuentren incluidos en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como, OFAC, DEA, INTERPOL, ONU o se encuentren vinculados por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal colombiano en el Artículo 323 o, sea condenado por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial racionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en este numeral.
La Gerencia Administrativa enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación y a la Dirección de Seguridad con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación.

18. El contratista manifiesta que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para éste tipo de contratos.

19. El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad del producto y el correcto funcionamiento.

20. El CONTRATISTA deberá suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma español, con la entrega del bien.

21. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.

22. En caso de reclamación por falla o avería del producto los costos de reposición, sustitución, y traslado de material serán asumidos en su totalidad por el contratista. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista.

23. El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se compromete a obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales.

24. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

25. El CONTRATISTA se comprometerá a entregar los insumos y servicios en las instalaciones de la Fábrica FEXAR de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 4:00 pm para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.

26. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato. 3.) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las condiciones establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado. 4.) Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5.) La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder,

todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la multa como mecanismo de apremio para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

Se pactan una suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, hasta máximo 15 días.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente como pena pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, ante incumplimiento total, parcial o tardío del contrato. El incumplimiento se dará por la inobservancia de cualquiera de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Multa y la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los reclamos que realice INDUMIL, dentro del plazo de ejecución del contrato el supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo de las partes, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, documentos técnicos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SOLICITUD EXPLICACIONES POR INCUMPLIMIENTO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente que ante un posible incumplimiento de las partes adoptarán las siguientes medidas:

1. Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos.
2. Para el efecto, la contraparte tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus explicaciones, en razón al presunto incumplimiento endilgado. En caso de

alegarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se deberá anexar los soportes que así lo prueben.

3. De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, y si las explicaciones de alguna de las partes no fueran satisfactorias, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias, acudiendo al arreglo directo o un mecanismo alternativo de solución de conflicto. Durante este tiempo el Contratista se obliga a extender el tiempo de la cobertura de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del arreglo directo o la activación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
4. En el evento que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieran ser resueltas mediante arreglo directo o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

El trámite de los reclamos, no releva a las PARTES del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El hecho de que se esté adelantando el trámite de arreglo directo o de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias no implica que se adicione de ninguna forma el plazo acordado para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente, la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato este se tenga en cuenta. Si transcurrido el término anteriormente señalado continúan las causas que produjeron la suspensión, las partes procederán a terminar y liquidar el Contrato en las condiciones en que éste se encontraba antes del acaecimiento del hecho que le dio lugar.

Durante el tiempo de la suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales constituidas, de acuerdo con el periodo de suspensión, para lo cual presentará a la INDUSTRIA MILITAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la reanudación del contrato, la constancia de ampliación de las garantías, expedida la entidad bancaria, fiduciaria o aseguradora correspondiente.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá terminar el contrato, en cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la cláusula quinta, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA que imposibilite continuar ejecutando el contrato. En relación con lo cual se adelantará el procedimiento previsto en la Cláusula denominada "Solicitud Explicaciones por Incumplimiento", el cual culminará con la decisión acerca de la procedibilidad de terminación del contrato por imposibilidad de su cumplimiento. Para lo cual se enviará el expediente a la Gerencia Administrativa para lo de su cargo, en caso de presentarse perjuicios, se debe remitir el expediente contractual a la Oficina Legal de la entidad, para dar inicio a las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

b) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la INDUSTRIA MILITAR.

c) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

d) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.

f) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

g) Por interdicción judicial del CONTRATISTA.

h) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.

i) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

j) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

k) Por mutuo acuerdo de las partes.

El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a la INDUSTRIA MILITAR a dar por terminado el Contrato. No obstante, lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, la INDUSTRIA MILITAR podrá dar por terminado el Contrato, conforme a lo previsto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual, mediante los mecanismos establecidos en la Ley Colombiana, como el arreglo directo, la conciliación y otros mecanismos de solución de conflictos. Para tal efecto las partes disponen del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de surgida la controversia. El mismo se contará a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el Contrato, para llegar a un acuerdo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política Ambiental que tiene la INDUSTRIA MILITAR y a ejecutar todas sus actividades y servicios derivados de este Contrato, minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo ambiental, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, asumen la responsabilidad por los daños ambientales, sanitarios, económicos o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación o rehabilitación, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, las cuales serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones

consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos ambientales, de seguridad y salud ocupacional exigidos en los documentos del proceso, la cual hace parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estos requisitos serán verificados por el grupo SSMA de la Fábrica, al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: Los servicios que el contratista se compromete a suministrar a la Industria Militar serán de primera calidad, de acuerdo con las Especificaciones técnicas contenidas en los respectivos documentos del proceso, y serán aptos para resistir las condiciones técnicas y ambientales normales en los sitios de operación. Asimismo, la garantía técnica de los servicios a contratar será de 12 meses, contados a partir de la fecha de aceptación a satisfacción.

En consecuencia, y sin perjuicio a lo establecido en las clausulas "multa por incumplimiento de cualquiera de las partes" y "cláusula penal", el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas, y previa comunicación de la INDUSTRIA MILITAR, aquellos bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de un término de 30 días calendario, siguientes a la fecha del envío de la comunicación al CONTRATISTA por parte de la INDUSTRIA MILITAR y sin costo adicional para la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través **ING. NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ** identificado con C.C. 9.534.758 Jefe de Planta Mantenimiento Industrial o quien haga sus veces, quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el

efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato principal.

A los supervisores les está prohibido:

a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación el ordenador del gasto.
b. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
c. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
d. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
e. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
f. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
g. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
h. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
i. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
j. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
k. Recibir a satisfacción bienes que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
l. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de bienes, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
m. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento No. 02.507.898 – "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE

COMPRA - IM OC SGA IN 002.". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el/los pagos, una vez se cumplan las condiciones previstas para ellos y se verifique la entrega a satisfacción del servicio a contratar. Será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Estas garantías tendrán las siguientes características:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>• Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN
• Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir, $59.539.293,80</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción de los servicios a satisfacción, y la misma deberá contener la siguiente nota: "LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO"</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir, $59.539.293,80</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato. Es decir, $14.884.823,45</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,</td></tr>
</table>

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3. CONDICIONES GENERALES

PARÁGRAFO PRIMERO: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.
PARÁGRAFO TERCERO: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista debe adjuntar con la presentación de la póliza el certificado de pago de los aportes parafiscales.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en las bases de la Invitación Pública a Ofertar N°. 339/2023, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito. Así mismo, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la INDUSTRIA MILITAR, y el certificado de paz y salvo de las obligaciones laborales por

parte del CONTRATISTA, requisitos que deberán cumplirse en su totalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio Previo No. 02.777.799 del 25 de agosto de 2023.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal 2000008398 del 25 de agosto de 2023 por valor de $306.425.000 COP.
c) Invitación Publica a Ofertar N°. 339/2023
d) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la Industria Militar.
e) Especificaciones Técnicas.
f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores ha considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el CONTRATISTA asume el riesgo tributario del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución, la Industria Militar procederá a liquidarlo de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

En la liquidación del Contrato las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes.

Una vez elaborada la liquidación se notificará o convocará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, la INDUSTRIA MILITAR remitirá la liquidación a la dirección de notificación judicial del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Tanto para la suscripción del presente Contrato como para los pagos y su liquidación, el CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal si lo hubiere o en su defecto por el Representante Legal, que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y liquidación del Contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje Sena. La INDUSTRIA MILITAR durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá verificar los pagos cada vez que se hagan desembolsos al CONTRATISTA en desarrollo del mismo, so pena de causal de mala conducta. En caso de no haberse hecho el pago respectivo la INDUSTRIA MILITAR retendrá las sumas adeudadas al sistema y en el momento de la liquidación del Contrato efectuará el giro directo de dichos recursos a las entidades respectivas, con prelación al régimen de salud y pensiones.

PARÁGRAFO: Junto con la certificación, el CONTRATISTA deberá remitir copia de la liquidación de la Administradora mediante la cual acredite el estado actual de pago de los parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a INDUMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra INDUMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra INDUMIL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de INDUMIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si INDUMIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si INDUMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, INDUMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, INDUMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial:, proyectos@dreyco.com.co, así mismo recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 19 Sur No. 50 - 20 – Bogotá D.C.

Aprobado el contenido del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se firma en Bogotá D.C., a los 19 OCT 2023

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar

Por el contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Representante Legal - AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Juan Pablo Sanchez Barroso	Revisó: Sebastian Fernando Santacruz Gonzalez	Revisó: CR (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Cargo: Profesional Dirección de Contratos.	Cargo: Jefe de Grupo-Dirección Contratos.	Cargo: Director de Contratos.

Firma:	Firma:
V°B°: Angela Vianney Ortiz Roldán	Revisó: Esmeralda Mora Gomez
Cargo: Gerente Financiera.	Cargo: Abogada Gerencia Administrativa.

Fecha de elaboración: 11 de octubre de 2023

ACUERDO DE SEGURIDAD CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIONAL 3-187/2023 PROYECTO 12021 – PROCESO 339/2023 SUSCRITO POR AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA E INDUMIL CERTIFICADO EN BASC

Bogotá,

Apreciado Proveedor
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA
Bogotá D.C.

Suscrito entre: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA, identificado con Nit No. 900.233.787-2 e INDUSTRIA MILITAR identificado con el NIT 899.999.044-3, hemos celebrado el presente acuerdo de seguridad, apoyo y cooperación en razón de las negociaciones que las partes adelantan. Lo anterior, conforme a lo establecido en nuestros requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.

Para ello la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA se compromete con la INDUSTRIA MILITAR a:

1. **Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.**

2. **Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.**

3. **Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.**

4. **Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.**

5. **El manejo de la información de la INDUSTRIA MILITAR, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.**

6. **Autoriza a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.**

7. **Reportar de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.**

8. Realizar y documentar, en coordinación con la Dirección de Seguridad de Indumil, una visita de vinculación a las instalaciones donde se desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional

9. La entrega de un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas. El plan de contingencia debe contener mínimo las actividades y procedimiento a desarrollar antes, durante y después de la materialización de los riesgos que puedan afectar la entrega de los bienes o servicios contratados con Indumil.

10. Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

11. Suministrar información que indique que cuenta con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia o que sea certificado por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o que sea certificado por BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente

12. Suministra información mediante manifestación suscrita que en caso de no contar con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

Aprobado el contenido del presente ACUERDO, se firma en Bogotá D.C. a los 19 OCT 2023

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar
NIT 899.999.044-3

Por el Contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Representante Legal – AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA
NIT 900.233.787-2

Indumil Colombia

ORDEN DE COMPRA No.
4500010299

NIT 899.999.044-3

PROVEEDOR	DREYCO LTDA	**NIT**	9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	22.07.2022
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	**CIUDAD**	BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Días
TELÉFONO	8266448 **CONTACTO**			**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	Servicio de Mantenimiento de quemadores	UP	1			75.880.500	19 %	
1000879	SERV. MTTO QUEMADORES GAS	UN	1			75880500		75.880.500

SUBTOTAL	75.880.500
IVA	14.417.295
TOTAL	90.297.795

DIRECCIÒN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FEXAR - Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" - SIBATE - Costado Occidental Represa el Muña - PBX 7306333 - A.A. 3466

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 10865 Proceso 173/2022 - Solicitud de Adquisición 3-124/2022 - CDP 2000006786

* Supervisor: Ing NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ identificado con C.C. 9.534.758 Jefe de Planta Mantenimiento Industrial o quien haga sus veces como supervisor principal y el Ingeniero JAVIER JOYA GONZALEZ identificado con C.C. 79.611.363 Técnico Planta Mantenimiento Industrial o quien haga sus veces.
FORMA DE PAGO:El pago se realizará de acuerdo al servicio, mediante presentación de la factura comercial pagadera hasta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las Oficinas Centrales o al correo electrónico indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
Informe de supervisor autorizando el pago de la factura y
Certificación y/o planillas que garanticen el pago de obligaciones parafiscales.

Objeto: Servicio de Mantenimiento de quemadores FEXAR 2022
Plazo de Entrega: hasta 45 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Dirección de Compras	Gerencia Administrativa	Vicepresidencia Corporativa y/o Presidencia	Aceptada, Firma y Sello Proveedor	Fecha Perfeccionamiento
				01 AGO 2022

indumil Colombia

ORDEN DE COMPRA No.
4500008266

NIT 899.999.044-3

PROVEEDOR	DREYCO LTDA	**NIT**	9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	13.08.2021
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	**CIUDAD**	BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Dias
TELÉFONO	8266448 **CONTACTO**			**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERV. MTTO QUEMADORES GAS	UP	1			68.714.000	19 %	
1000879	SERV. MTTO QUEMADORES GAS	UN	1			68714000		68.714.000

SUBTOTAL	68.714.000
IVA	13.055.660
TOTAL	81.769.660

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FEXAR - Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" - SIBATE - Costado Occidental Represa el Muña - PBX 7306333 - A.A. 3466

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 10192 Proceso 324/2021 - Solicitud de Adquisición 3-163/2021 - CDP No.2000005849

* Supervisor: Cr. JUAN CARLOS MOSQUERA ASTORQUIZA identificado con C.C. 19.257.809 Jefe de la División Administrativa como supervisor principal o quien haga a sus veces y como supervisor Técnico Ing. NELSON JAVIER RODRIGUEZ identificado con C.C. 9.534.758 Jefe de la Planta de Mantenimiento o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO:La Industria Militar cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se realice la entrega a satisfacción del servicio, mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales o mediante el correo electrónico institucional indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Informe de supervisor autorizando el pago
Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago (factura electrónica si aplica).
Garantías debidamente aprobadas (si aplica)

Objeto:SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GAS Y ACPM FEXAR
Plazo de Entrega: Hasta 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Jefe División ó Jefe Planta	Director Fábrica / Subgerente Administrativo y/o Gerente General	Aceptada, Firma y Sello Proveedor	24 AGO 2021 Fecha Perfeccionamiento

indumil
Colombia

NIT 899.999.044-3

ORDEN DE COMPRA No.
4500005504

PROVEEDOR	DREYCO LTDA	NIT	9002337872	FECHA EXPEDICIÓN	13.12.2019
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	CIUDAD	BOGOTA D C	CONDICIONES DE PAGO	Crédito 30 Días
TELÉFONO	8266448 CONTACTO			MONEDA	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERV MTTO QUEMADORES DE GAS	UP	1			56.980.000	19 %	
1000879	SERV. MTTO QUEMADORES GAS	UN	1			56980000		56.980.000

SUBTOTAL	56.980.000
IVA	10.826.200
TOTAL	67.806.200

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FEXAR - Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" - SIBATE - Costado Occidental Represa el Muña - PBX 7306333 - A.A. 3466

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 8886 - Solicitud de Adquisición 3-272/2019 - CDP 2000003873

* Supervisor señor Cr. (r) JUAN CARLOS MOSQUERA ASTORQUIZA identificado con cedula de ciudadanía 19.257.629, Jefe de la División Administrativa
FORMA DE PAGO
Presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos.
Realizar la entrega total y formal de los repuestos pactados en el anexo técnico.
Cumplimiento a la totalidad del Overhaul con la entrega formal de informes técnicos.
Presentación de cronograma de actividades donde se estipule la proyección de las visitas técnicas.
Informe de supervisor autorizando el pago.
Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago (factura electrónica si aplica).
Garantías debidamente aprobadas (si aplica).

Plazo de Entrega: La prestación del servicio se deberá efectuar dentro de los 30 días calendario previstos a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

20 DIC 2019

Jefe División o Jefe Planta | Director Fábrica / Subgerente Administrativo y/o Gerente General | Aceptada: Firma y Sello Proveedor | Fecha Perfeccionamiento

NOTA: PARA TRAMITAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE DEVOLVER EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO ANEXANDO LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
NOTA: EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA LEY
NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SOLICITE UNA PRORROGA, QUE NO SE ENCUENTRE FUNDADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y QUE LA INDUSTRIA MILITAR TOME LA DECISIÓN DE CONCEDERLA, EL TERMINO PARA REALIZAR EL PAGO SE ADICIONARÁ EN EL DOBLE DEL PLAZO PRORROGADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-207/2024

CONTRATISTA: **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**

NIT No.: **900.233.787-2**

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES**

Entre los suscritos, a saber:

CORONEL (RA) CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 5.832.847 expedida en Alvarado (Tolima), quien en calidad de Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar, legalmente autorizado, actúa en nombre y representación de la INDUSTRIA MILITAR, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional para fines de abastecimiento de bienes y servicios de conformidad con el Decreto 156 de 2022, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 899.999.044-3 y que en adelante se denominará **INDUMIL** ó **INDUSTRIA MILITAR.**

Y

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.419.710 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de gerente y representante legal de la sociedad comercial **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, empresa constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con documento privado No. 01 de la Junta de Socios del 4 de agosto de 2008, inscrita el 08 de agosto de 2008 bajo el No. 01233846 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, sociedad inscrita en el Registro Mercantil con la matricula No. 01826098, con NIT **900.233.787-2**, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles de la República de Colombia que le sean aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Industria Militar elaboró el estudio previo N.° 02.956.584 del 21 de octubre de 2024 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES**

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el

compromiso que se adquiere por el presente contrato según los **CDP No.** 2000009386 **y CDP No.** 2200001491 y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento, de acuerdo con lo siguiente:

VIGENCIA CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2024	2024.10.23	2000009386	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 236.033.522
2025	2024.10.23	2200001491	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 1.337.523.292

c) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS tiene como origen el Proyecto N.° 12905 y la Invitación a Presentar Oferta IPO No. 334/2024, abierta por la INDUSTRIA MILITAR, y publicada en la página web de la entidad y SECOP II, en el cual, se presentó la empresa **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** conforme a planilla de recepción de ofertas del 06 de noviembre de 2024 cargada con documento 02.969.578.

d) Que con Acta VCO 101-29112024 del Comité Asesor de Adquisiciones Agenda No. 105 del 29 de noviembre de 2024, recomienda al Señor Vicepresidente Corporativo aceptar la oferta de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** toda vez que cumple con los requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidos en las bases del proceso, según conceptos: a) Jurídico No. 02.970.751 del 08 de noviembre de 2024 b) Técnico No. 02.973.505 del 15 de noviembre de 2024, su alcance con documento No. 02.974.858 del 18 de noviembre de 2024. c) Financiero No. 02.969.752 del 07 de noviembre y Económico No. 02.973.810 del 16 de noviembre de 2024, e) Cuadro de Evaluación No 02.980.704 del 29 de noviembre de 2024.

e) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° 02.980.826 del 03 de diciembre de 2024, fue aceptada la oferta presentada por el **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** la cual hace parte integral del presente contrato.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la adquisición del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES**, de conformidad con lo dispuesto en la Invitación a Presentar Oferta IPO No 344/2024 Proyecto 12905, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR 02.920.382 DST-PMI VER ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	1	UND
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS 02.946.205- DST-DMI VER ANEXO TÉCNICO SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL y ACPM	1	UND

Año de fabricación de repuestos y equipos: 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista entregará a la Industria Militar el servicio en perfecto estado de calidad y de las más altas condiciones de calidad y servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a cumplir con el factor técnico adicional ofertado como puntaje plus así:

CRITERIO DE ORDEN TÉCNICO	REQUERIMIENTO
Garantía adicional	El contratista se obliga a otorgar garantía extendida por un periodo de (6) meses, adicional a la garantía técnica solicitada según ítem ofertado, sin costo alguno para la Industria Militar.
Mantenimiento preventivo adicional	El contratista se obliga a otorgar un mantenimiento preventivo adicional según ítem ofertado, el cual se desarrollara 3 meses posterior al recibo del servicio a satisfacción, sin costo alguno para la Industria Militar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: La Industria Militar requiere el servicio de Mantenimiento de quemadores y calderas piro tubulares de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte ubicada en el Municipio de Sibate - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca), las calderas y quemadores son equipos críticos y su mantenimiento es de tipo especializado, de no estar en condiciones operativas ocasiona paradas en los procesos de producción.

Por lo anterior los equipos deben estar en perfectas condiciones para cumplir con estándares mínimos de la nueva resolución 1857 del 27 de mayo del 2024 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones". Así mismo, el servicio de mantenimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y

condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($1.530.754.120)**, incluido el valor del IVA como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR 02.920.382 DST-PMI VER ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	1	UND	1.036.566.700	1.036.566.700	196.947.673	1.233.514.373
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS 02.946.205- DST-DMI VER ANEXO TÉCNICO SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL y ACPM	1	UND	249.781.300	249.781.300	47.458.447	297.239.747
VALOR TOTAL $						**1.286.348.000**	**244.406.120**	**1.530.754.120**

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará así:

Se realizará un pago anticipado por un 15% del valor total del contrato con la firma y legalización del mismo y presentación de la factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales

para el desembolso del 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza que certifique la devolución del 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado.

El 85% restante se pagará contra prestación del servicio contratado, mediante presentación de la factura comercial electrónica, pagadera dentro de los (30) días contados a partir de la fecha de radicación en el correo electrónico **facturacion.indumil@indumil.gov.co**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 046095345** del **Banco AV Villas** a nombre de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.,** según consta en la certificación bancaria presentada en la oferta.

Si el proveedor requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe especificar en la factura el número de contrato u orden de compra y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar mediante certificación emitida por el revisor fiscal o contador, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

PARÁGRAFO CUARTO: Aplicable sólo para el ITEM 1, Código 1000949 "SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR": Con la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 se crea y se emite la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, el sujeto pasivo está a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que actúe como contratista, por lo cual el contratista debe contribuir con una tarifa del 0.5% para los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV, para los contratos entre 2001 y 6.000 el 1% y para los contratos mayores a 6.001 pagaran el 2%. Estos recursos retenidos por la Industria Militar serán transferidos semestralmente, con corte a junio 30, los primeros diez (10) días del mes de julio y con corte a diciembre 31, los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año según lo establece el Art. 2.5.4.1.2.2. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Adicionalmente, y de acuerdo a la calidad de Contribuyente, la Industria Militar aplicará las retenciones a nivel nacional y territorial correspondientes a Retefuente, Retención IVA e ICA.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" ubicada en el Municipio de Sibaté - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca).

La prestación del servicio se deberá realizar hasta el 30 abril del 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio según ítems ofertado deberá cumplir con lo establecido en los anexos técnico 02.920.382 Servicio de Mantenimiento de Calderas, y/o 02.946.205- DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores, así como la entrega de los repuestos descritos en el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de las actividades el contratista debe suministrar los insumos y/o consumibles necesarios para la prestación del servicio y entrega en operación de las calderas y quemadores, a su costo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contratista realice servicios adicionales sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial.

PARÁGRAFO SEXTO: Por ser servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS A ENTREGAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO: El contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Entregables Generales:

El contratista deberá entregar los siguientes documentos, finalizada la prestación del servicio de mantenimiento conforme al plazo de ejecución, el contratista deberá entregar en la Industria Militar (Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte – portería central), la documentación que se describe a continuación para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, para la autorización de pago, así:

- Reportes y/o informes de mantenimiento donde este estipulado las tareas realizadas en cumplimiento del presente contrato y registro fotográfico si aplica, debe ser entregado 2 documentos en físico (PMI y DID), 1 en digital (Anexado en el árbol del proyecto en etapa 4 Ejecución).
- Análisis de resultados y recomendaciones para el buen uso y preservación.
- Cronograma de actividades donde se estipule la proyección de las visitas técnicas.
- El contratista deberá entregar los certificados de disposición final de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. El certificado deberá ser emitido por una entidad acreditada por las entidades ambientales pertinentes. Documentos adicionales requeridos en los Requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo del presente proceso.

Entregables especificos para el servicio de mantenimiento de calderas

- El contratista deberá entregar los documentos numerados en el anexo técnico 02.920.382 DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento de calderas

Entregables especificos para el servicio de mantenimiento de quemadores

- El contratista deberá entregar los documentos numerados en el anexo técnico 02.946.205-DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores de Gas Natural y ACPM.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes:

1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados.
2. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en cada uno de ellos.
6. Permitir el acceso y la disponibilidad a las áreas de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar.
7. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar.
8. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato.
9. En cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL SIPLAFT adoptado por Indumil a través del Manual IM OC OFP MN 003, se podrá rechazar la oferta o dar por terminado el contrato por parte de INDUMIL, cuando el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o socios de estas, se encuentren incluidos en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como, OFAC, DEA, INTERPOL, ONU o se encuentren vinculados por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal colombiano en el Artículo 323 o, sea condenado por parte

de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial racionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en este numeral.
La Gerencia Administrativa enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación y a la Oficina de Seguridad y Defensa con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Estudios previos, anexo técnico, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.
5. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
6. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
7. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
8. El contratista garantiza que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.
9. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento.
13. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien.
14. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.
15. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades.
16. En caso de reclamación por calidad, o daños del producto los costos de reposición, sustitución, y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo, serán asumidos en su totalidad por el contratista. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos.
17. No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente de sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros, o a autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales.
18. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico 02.849.499, sobre la calidad del servicio y la adecuada prestación del servicio que consta de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA tendrá 30 días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y la fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, para reponer el material o repetir el servicio defectuoso o de mala calidad.
2. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.
3. Los costos y riesgos de transporte de los repuestos y/o consumibles del lugar convenido en el contrato para la prestación del servicio, serán asumidos por El CONTRATISTA.
4. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
5. El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones según ITEM ofertado y contenidas en documento Synergy 02.920.382 DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento de calderas y 02.946.205- DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores de Gas Natural y ACPM.

6. Realizar los mantenimientos conforme a las fechas establecidas en el plazo de ejecución del contrato.
7. Entregar los repuestos de acuerdo a especificaciones según ITEM ofertado y contenidas en documento Synergy 02.920.382 DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento de calderas y 02.946.205- DST-DMI Servicio Mantenimiento Quemadores de Gas Natural y ACPM.
8. El contratista y los colaboradores que presten el servicio deberá asistir a una inducción en temas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente duración 1 hora (Programada todos los martes y jueves de cada semana).
9. El contratista y sus colaboradores deberán registrarse en la recepción de la portería todos los días que asistan, con el fin de llevar el correspondiente registro de visita de acuerdo a norma BASC, cuando aplique se debe diligenciar el formato de solicitud de ingreso.
10. El contratista para la prestación del servicio, o actividad que va a realizar como la manipulación, transporte, mantenimiento y/o ingreso a los talleres productivos debe portar la dotación con logotipo visible con el nombre de la empresa a la cual representa. EPP´s acorde con la actividad a realizar (y cumplir con las normas internas de Seguridad Industrial.
11. El personal contratado al ingresar debe (dejar en custodia en la portería principal los elementos personales que representen riesgo de chispa, fricción, estática o llama (objetos metálicos, anillos, relojes, cadenas, aretes, celulares, equipos electrónicos, cámaras fotográficas, armas de fuego, armas corto punzantes, encendedores).
12. El ingreso de equipos de cómputo, celulares, cámaras fotográficas o herramientas debe ser autorizado previamente a la visita por el jefe de área a visitar, reportadas y registradas por al área Seguridad y Defensa.
13. Los costos de transporte, alojamiento, alimentación y otros derivados, asociados al personal que realizará la ejecución del contrato para la instalación, configuración, pruebas y puesta a punto, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR:

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA.
2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato.
3) Rechazar los bienes y elementos proveídos cuando no cumplan con las condiciones técnicas del presente contrato y/o cuando no se cumplan las condiciones de manufactura establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado.
4) Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5) La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, medidas contractuales, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la multa, así:

A. Conminatorias. Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales el contratista no ha subsanado las situaciones de incumplimiento que motivaron el inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, se le impondrá una multa a manera de apremio.

El pago de importe de la multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

i. Para contratos cuya cuantía se encuentre entre 0 y 1.000 SMLMV, se pacta la suma equivalente al uno (1%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

ii. Para contratos cuya cuantía sea mayor a 1.000 SMLMV, se pacta la suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

iii. Cuando el valor del incumplimiento sea indeterminado, de cualquiera de las demás obligaciones contractuales, se tasará con base en el 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a la obligación. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo de la multa será hasta del 1% del valor del contrato.

B. Sancionatorias. Si de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o durante su adelantamiento se evidencia que el contratista se ha puesto al día con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío de sus obligaciones.

i. Para contratos cuya cuantía se encuentre entre 0 y 1.000 SMMLV, se pacta la suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

ii. Para contratos cuya cuantía sea mayor a 1.000 SMMLV, se pacta la suma equivalente al cero punto dos (0.2%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

iii. Cuando el valor del incumplimiento sea indeterminado, de cualquiera de las demás obligaciones contractuales, se tasará con base en el 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a la obligación. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo de la multa será hasta del 1% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente como pena pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios, cuyo importe será, del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En todo caso se consagra que por el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria no se entenderá extinguida la obligación principal y que, en todo caso, INDUMIL se reserva el derecho a perseguir por vía judicial el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se han causado como consecuencia del incumplimiento del contrato y que excedan la pena pecuniaria causada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO CALIFICADO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, INDUMIL está facultado para dar por terminado los contratos cuando se presente un incumplimiento calificado de las obligaciones a cargo del contratista.

Se entenderá por incumplimiento calificado las siguientes situaciones:

1. No haber logrado el contratista, alcanzar el estado de ejecución del contrato, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado por este manual de contrato de INDUMIL y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de obligaciones esenciales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.

2. Cuando en aplicación de la Cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista no haya logrado un mínimo de desempeño pactado en el contrato. (cuando esta se haya pactado)

3. Cuando el monto de las multas reclamadas por INDUMIL alcance una suma equivalente al 30% del valor del contrato.

4. Cuando el CONTRATISTA le ha manifestado a INDUMIL por escrito, de manera clara, expresa e inequívoca, que no va a cumplir con alguna(s) de las obligaciones a su cargo.

5. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato o la ley, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.

6. Cuando el contratista cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato o la ley, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiera señalado de conformidad con el contrato.

7. Cuando no se suscriba por razones injustificadas por parte del contratista, el acta que da inicio a la ejecución de un contrato de obra o servicio (cuando esta se haya pactado).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se ejerza la cláusula de terminación unilateral por incumplimiento calificado, INDUMIL exigirá el reconocimiento y pago de la pena pecuniaria pactada, reducida proporcionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, incluyendo la posibilidad de compensar el pago, que, por el hecho de la suscripción del contrato, se entiende autorizado por el contratista. Así mismo, se comunicará el lapso de tiempo en el que, sin exceder de cinco (5) años, el contratista no presentará ofertas a INDUMIL, por virtud de lo acordado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por conminación, el requerimiento que le haya efectuado la entidad al contratista para que cumpla con una obligación a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ejercicio de la terminación unilateral por incumplimiento calificado no será necesario haber agotado el trámite de reclamación de multas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TRAMITE DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CONTRACTUALES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente que para el ejercicio de las cláusulas de multas, penal pecuniario, y terminación unilateral por incumplimiento calificado, así como las demás medidas que se hayan pactado, se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 11.3.2.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO: Dentro del trámite de imposición de medidas contractuales, se vinculará a la compañía aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato (cuando aplique).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato éste se tenga en cuenta.

El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

La suspensión debe estar sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

Suscrita el acta de suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la notificación y ampliación de la vigencia de la garantía de acuerdo con el período de suspensión, para lo cual la presentará a la INDUSTRIA MILITAR, en el término establecido en el acta.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá terminar el contrato, en cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la cláusula quinta, en los siguientes casos:

a) Por la imposibilidad de reiniciar la actividad contractual, luego de efectuada la suspensión del contrato.

b) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.

c) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

d) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.

f) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

g) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.

h) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

i) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

j) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley, como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y otros mecanismos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política del sistema de Gestión Integral de la INDUSTRIA MILITAR mediante la cual se emiten los criterios para Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental, a ejecutar en todas sus actividades y servicios y los derivados de este Contrato, minimizando los peligros, riesgos e impactos para la salud y la seguridad de todas las partes interesadas, así como el medio ambiente, en concordancia con las políticas, planes, normas y programas gubernamentales nacionales e internacionales; es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin ocasionar riesgo para la salud, la seguridad y el medio ambiente, y asumir los costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo en los procedimientos, los cuales, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o solicitudes de compensación de las autoridades competentes.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, deben contar con el personal que certifique la competencia para Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiental, identificar los posibles peligros, riesgos e impactos ambientales en todas las etapas del contrato, con el fin de generar el programa de Seguridad y salud en el trabajo y los planes de manejo ambiental a lugar, asumiendo la responsabilidad por la exposición y afectación de las personas a peligros y riesgos y por los impactos ambientales, incluyendo los costos que esto ocasione o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la exposición a peligros, riesgos y a la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación, rehabilitación o recolección de residuos peligrosos, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, y exigirá la certificación y validación de entidades ambientales, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo y ambientales, exigidos en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estos requisitos serán verificados por el grupo de Seguridad Salud y Medio Ambiente (GSA) de la Fábrica que corresponda, al momento de la recepción del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Ing. **JAVIER JOYA GONZÁLEZ** identificado con C.C. 79.611.363 profesional Planta Mantenimiento Industrial de la Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte o quien haga sus veces, quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 13.7 del Manual de Contratación de Indumil y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U

ÓRDENES DE COMPRA vigente" En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el pago, una vez verifique la entrega a satisfacción del servicio objeto del contrato; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir el valor de $306.150.824.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 100% del valor del pago anticipado. Es decir el valor de $229.613.118.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>La vigencia de este amparo empezará a regir a partir de la fecha del acta de entrega del objeto contractual, por lo tanto, deberá establecerse la siguiente anotación al texto de la póliza: Nota: "LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO"</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir el valor de $306.150.824.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y equipos suministrados</td><td>La vigencia de este amparo empezará a regir a partir de la fecha del acta de entrega del objeto contractual, por lo tanto, deberá establecerse la siguiente anotación al texto de la póliza: Nota: "LA</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir el valor de $306.150.824.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES".	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución total del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato. Es decir el valor de $76.537.706.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • La Industria Militar informa al contratista que no se deberán incluir fechas exactas en las vigencias de los amparos de calidad, toda vez que su inició será a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por la entidad.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) Carta de Crédito Stand By
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	• Trescientos (300) SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CONDICIONES GENERALES

PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

PARÁGRAFO CUARTO: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe adjuntar con la presentación de la póliza el certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente, pudiendo la entidad reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El procedimiento será el establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar.

La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente Contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional y en el marco legal vigente. Igualmente, no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en la bases de la Invitación a Presentar Oferta IPO No 344/2024 Proyecto 12905, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito o electrónico. Así mismo, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la INDUSTRIA MILITAR, el certificado de paz y salvo de las obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA y acta de inicio cuando ésta aplique, requisitos que deberán cumplirse en su totalidad dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MARCAS Y PATENTES: EL CONTRATISTA declara expresamente que sobre los elementos que vende y entrega a la INDUSTRIA MILITAR, no existen reclamos o litigios pendientes en relación a propiedad industrial e intelectual. EL CONTRATISTA al momento de efectuar la entrega deja constancia que los bienes se encuentran libres de todo vicio o gravamen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio Previo N.° 02.956.584 del 21 de octubre de 2024
b) La Invitación a Presentar Oferta IPO No 344/2024 Proyecto 12905.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.** 2000009386 **y CDP No.** 2200001491 y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento, de acuerdo con lo siguiente:

VIGENCIA CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2024	2024.10.23	2000009386	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 236.033.522
2025	2024.10.23	2200001491	B-05-01-02-008-007-01-1	SERV MTTO Y REPARACIÓN DE PROD METÁLICOS ELABORADOS	$ 1.337.523.292

d) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la Industria Militar.
e) Documentos técnicos así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR 02.920.382 DST-PMI VER ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS 02.946.205- DST-DMI VER ANEXO TÉCNICO SERVICIO MANTENIMIENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL y ACPM

f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente CONTRATO, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores ha considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el CONTRATISTA asume el riesgo tributario del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas, patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato.

La presente obligación subsistirá indefinidamente posterior a la terminación de los efectos del Contrato por cualquier causa. El CONTRATISTA informará a su personal y/o a sus Subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a devolver a la INDUSTRIA MILITAR todos los documentos que ésta le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso, si el CONTRATISTA, sus empleados y/o Subcontratistas utilizan la información para su propio provecho distinto al objeto de este CONTRATO o para entregarla o darla a conocer a terceros, el CONTRATISTA deberá indemnizar a LA INDUSTRIA MILITAR y responder a los terceros por todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando a ellos haya lugar, en los términos requeridos por la legislación vigente sobre la materia, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a INDUMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del

contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra INDUMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra INDUMIL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de INDUMIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si INDUMIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si INDUMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, INDUMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, INDUMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato bajo su cuenta y por sus propios medios, sin generar una relación laboral de subordinación con INDUMIL.

El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del CONTRATO tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA INDUSTRIA MILITAR relación laboral o contractual alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA: Los servicios y bienes que el contratista se compromete a entregar a la Industria Militar serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las Especificaciones técnicas contenidas en los respectivos documentos del proceso, y serán aptos para resistir las condiciones técnicas y ambientales normales en los sitios de operación. Asimismo, la garantía técnica del servicio será de dieciocho (18) meses.

En consecuencia, y sin perjuicio de la aplicación de medidas contractuales, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas, y previa comunicación de la INDUSTRIA MILITAR, aquellos bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del envío de la comunicación al CONTRATISTA por parte de la INDUSTRIA MILITAR y sin costo adicional para la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial: proyectos@dreyco.com.co ; ingenieria@dreyco.com.co; así mismo recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 19 SUR No. 50 – 20 Bogotá D.C.

Aprobado el contenido del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se firma en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2024

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar

Por el contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Gerente y representante legal de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Abg. Leidy Yuliana Peña Fontecha	Revisó: Abg. Sebastian Fernando Santacruz Gonzalez	V°B°. Coronel (RA) William Tapias Casallas	V°B°. TC (RA) Lucia Adamaris Motta Avila
Cargo: Profesional Especializado - Dirección de Contratos	Cargo: Jefe de Grupo Dirección de Contratos.	Cargo: Gerente Administrativo.	Cargo: Gerente Financiera

Fecha de elaboración: 06 de diciembre de 2024.

ACUERDO DE SEGURIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-207/2024 PROYECTO 12905 – PROCESO 344/2024 SUSCRITO POR AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA. E INDUMIL CERTIFICADO EN BASC

Bogotá,

Apreciado Proveedor
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.
Bogotá D.C.

Suscrito entre: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA identificado con Nit No. 900.233.787-2 y la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL identificado con el NIT 899.999.044-3, hemos celebrado el presente acuerdo de seguridad, apoyo y cooperación en razón de las negociaciones que las partes adelantan. Lo anterior, conforme a lo establecido en nuestros requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.

Para ello la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA, se compromete con la INDUSTRIA MILITAR a:

1. **Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.**

2. **Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.**

3. **Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.**

4. **Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.**

5. **El manejo de la información de la INDUSTRIA MILITAR, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.**

6. **Autoriza a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.**

7. **Reportar de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.**

8. **Realizar y documentar, en coordinación con la Dirección de Seguridad de Indumil, una visita de vinculación a las instalaciones donde se desarrollan sus operaciones,**

con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional

9. La entrega de un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas. El plan de contingencia debe contener mínimo las actividades y procedimiento a desarrollar antes, durante y después de la materialización de los riesgos que puedan afectar la entrega de los bienes o servicios contratados con Indumil.

10. Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

11. Suministrar información que indique que cuenta con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia o que sea certificado por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o que sea certificado por BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente

12. Suministra información mediante manifestación suscrita que en caso de no contar con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

Aprobado el contenido del presente ACUERDO, se firma en Bogotá D.C. a los 12 DIC 2024

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar

Por el contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Gerente y representante legal de **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-180/2023

CONTRATISTA: **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA**

NIT No.: **900.233.787-2**

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CALDERAS FEXAR 2023.**

Entre los suscritos, a saber:

CORONEL (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 19.462.097 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar, legalmente autorizado, actúa en nombre y representación de la INDUSTRIA MILITAR Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional para fines de abastecimiento de bienes y servicios de conformidad con el Decreto 156 de 2022, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 899.999.044-3 y que en adelante se denominará **INDUMIL** ó **INDUSTRIA MILITAR.**

Y

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.419.710 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., empresa constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante documento privado No. 0000001 de la Junta de Socios del 4 de agosto de 2008, inscrita el 8 de agosto de 2008 bajo el número 01233846 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.**, con NIT No. 900.233.787-2 y Matricula No. 01826098, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles que le sean aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas colombianas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Industria Militar elaboró el estudio previo N.° 02.772.947 del 16 de agosto de 2023 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CALDERAS FEXAR 2023.

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso que se adquiere por el presente Contrato de Prestación de Servicios según CDP N°. 2000008359 del 16 de agosto de 2023 por valor de $650.770.897 COP y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento.

c) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS tiene como origen el Proyecto No. 12019 y la Invitación Publica a Ofertar N°. 313/2023, abierta por la INDUSTRIA MILITAR, y publicada en la página web de la entidad y SECOP II, en el cual, se presentó la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., conforme a planilla de recepción de ofertas del 01 de septiembre de 2023 cargada con documento 02.782.276.

d) Que con acta de VCO 090-03102023, agenda 106 del 03 de septiembre de 2023, se recomienda al Señor Vicepresidente Corporativo, aceptar la oferta de AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., toda vez que cumple según conceptos: a) Concepto Jurídico definitivo No. 02.788.869 del 15 de septiembre de 2023, b) Concepto Técnico definitivo No. 02.783.199 del 06 de septiembre de 2023, c) Concepto Financiero y económico definitivo 02.788.945 del 15 de septiembre de 2023 d) Cuadro de Evaluación definitivo No. 02.796.184 del 03 de octubre de 2023, respectivamente.

e) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° 02.797.669 del 05 de octubre de 2023, fue aceptada la oferta presentada por AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA, la cual hace parte integral del presente contrato.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

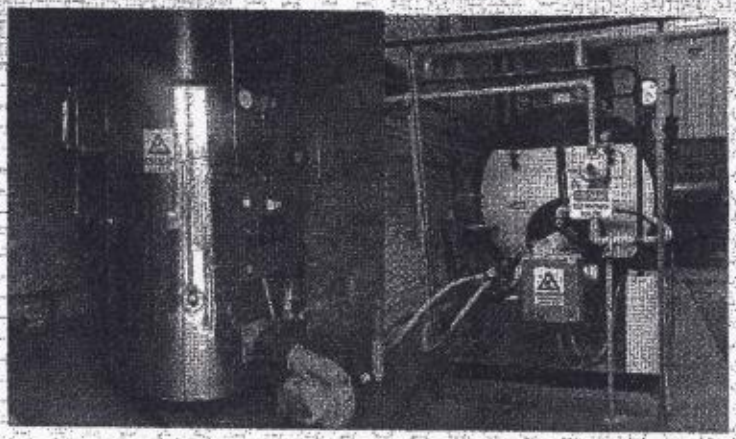
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CALDERAS FEXAR 2023**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la Invitación Publica a Ofertar N°. 313/2023, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato.

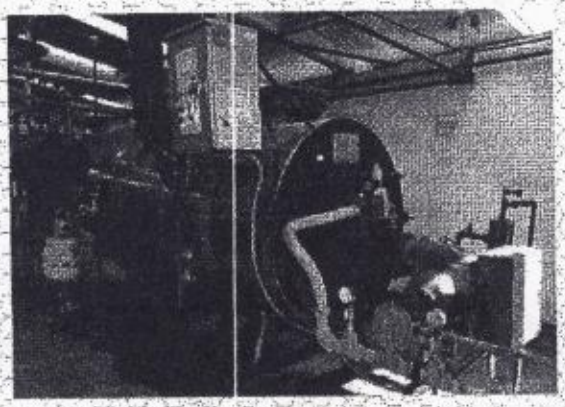
Item	Código	Elemento	Und
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR Ficha Tecnica 02.769.224 – DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento correctivo de calderas FX Doc Apoyo 02.768.691 / 02.768.692 / 02.768.694 / 02.768.695	1 Und

PARÁGRAFO: El contratista se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a efectuar los servicios descritos acorde con la especificación técnica y en las más altas condiciones de calidad y servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: La Industria Militar requiere el servicio de mantenimiento para Calderas piro tubulares es de tipo correctivo para siete (7) unidades de calderas. Estas se encuentran ubicadas en Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte, así:

TALLER	CANT.	MARCA	POTENCIA
PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (TALLER EMULSIONES)	1	COLMAQUINAS (CH3-150-150-3L/G) GAS-ACPM	150 BHP – MAWP: 150 PSI
	1	COLMAQUINAS (CH3-150-150-3G/G) GAS	150 BHP – MAWP: 150 PSI
PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (TORRE CONCENTRACIÓN ACIDOS)	1	GELMSA (CH-100-3P) GAS-ACPM	100 BHP - 310 PSI
	1	VR INGENIERIA (VR3-150-380)	150 BHP- MAWP: 380 PSI
PLANTA EXPLOSIVOS MILITARES (TALLER MULTIPLICADORES)	1	GELMSA (CH-50-3P)	50 BHP - 150 PSI
	1	VR INGENIERIA (VR3-100-165)	100BHP – MAWP: 165 PSI
PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (SOSE)	1	TECNICK	30 BHP - 80PSI





Las calderas son equipos críticos y su mantenimiento es de tipo especializado, de no estar en condiciones operativas ocasiona paradas en los procesos de producción, como función principal es:

TALLER	MARCA	Función
PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (TALLER EMULSIONES)	COLMAQUINAS (CH3-150-150-3L/G) GAS-ACPM	Generación de calor por medio de vapor para garantizar la temperatura de 60° a 95° de las líneas de solución combustible, solución oxidante, matriz, tanques de preparación de solox y solcomb así mismo los tanque de almacenamiento, en pro del cumplimiento características químicas, físicas, balísticas de emulsiones encartuchadas y a granel.
	COLMAQUINAS (CH3-150-150-3G/G) GAS	
PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (TORRE CONCENTRACIÓN ACIDOS)	GELMSA (CH-100-3P) GAS-ACPM	Producción de vapor para las líneas de ácido nítrico y sulfúrico a temperaturas de 30° y 180° para la concentración de ácido nítrico del 53% al 98% para su posterior uso en la fabricación de sub producto de pentrita.
	VR INGENIERIA (VR3-150-380)	
PLANTA EXPLOSIVOS MILITARES (TALLER MULTIPLICADORES)	GELMSA (CH-50-3P)	Garantizar la temperatura requerida por la marmitas y fusores necesarias para mantener la fluidización de la mezcla (TNT-PENT) para la fabricación de Multiplicadores. Así mismo es necesario en la concentración de acetona, secador de pentrita.
	VR INGENIERIA (VR3-100-165)	
PLANTA EXPLOSIVOS COMERCIALES (SOSE)	TECNICK	Generación de vapor para el calentamiento de los tanques de preparación de solución sensibilizante AP- PM cumpliendo los requerimientos de calidad para su posterior uso en la fabricación de Indugel, adicional mantener las características de materia prima como la solución de nitrato de amonio al 63% para evitar su cristalización.

Por lo anterior deben estar en perfectas condiciones para cumplir con estándares de seguridad y asegurar el cumplimiento de los programas de producción.

El presente servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2023, el cual puede ser consultado en la página web de la Industria Militar y el SECOP II.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 626.517.388) IVA incluido** discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Código	Elemento	Und	Valor Und	Valor Total	IVA	Valor Total + IVA
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR Ficha Tecnica 02.769.224 – DST-PMI Anexo técnico de servicio de mantenimiento correctivo de calderas FX Doc Apoyo 02.768.691 / 02.768.692 / 02.768.694 / 02.768.695	1 Und	526.485.200	526.485.200	100.032.188	626.517.388
Totales					**526.485.200**	**100.032.188**	**626.517.388**

PARÁGRAFO: Los precios aquí contemplados se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo al servicio entregado a satisfacción, mediante presentación de la factura comercial electrónica, pagadera dentro de los (30) días contados a partir de la fecha de radicación en el correo electrónico facturacion.indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, valores unitarios, totales y autorización de pago de factura.
- Acta técnico administrativa de recibo a satisfacción.
- Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el sistema SAP. Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 046095345 del Banco AV VILLAS a nombre de AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA** según consta en la certificación bancaria presentada en la oferta.

Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe especificar en la factura el número de contrato u orden de compra y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

PARÁGRAFO CUARTO: Con la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 se crea y se emite la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, el sujeto pasivo está a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que actúe como contratista, por lo cual el contratista debe contribuir con una tarifa del 0.5% para los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV, para los contratos entre 2001 y 6.000 el 1% y para los

contratos mayores a 6.001 pagaran el 2%. Estos recursos retenidos por la Industria Militar serán transferidos semestralmente, con corte a junio 30, los primeros diez (10) días del mes de julio y con corte a diciembre 31, los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año según lo establece el Art. 2.5.4.1.2.2. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Adicionalmente, y de acuerdo a la calidad de Contribuyente, la Industria Militar aplicará las retenciones a nivel nacional y territorial correspondientes a Retefuente, Retención IVA e ICA.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se realizarán en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" ubicada en el Municipio de Sibaté - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca).

- La prestación del servicio se deberá realizar hasta 50 días calendario previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el mantenimiento se realizará de acuerdo a la disponibilidad y programa de producción y teniendo presente que la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte tiene caldera de respaldo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda notificación o requerimiento al contratista se realizará por correo electrónico a la dirección e-mail de notificación judicial indicada en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista realice servicios adicionales sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Por ser bienes y/o servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados, a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento el cual será analizado por INDUMIL.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del servicio el contratista debe suministrar todas las partes, elementos, repuestos, componentes, insumos y/o consumibles que sean necesarios que sean para la debida prestación del servicio y entrega en operación, a su costo.

PARÁGRAFO QUINTO: La prestación del servicio deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico 02.769.224, así como la entrega de los repuestos descritos en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO: Finalizada la prestación del servicio de mantenimiento conforme al plazo de ejecución, el contratista deberá entregar en la Industria Militar (Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte – Planta de Mantenimiento Industrial), la documentación que se describe a continuación para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, para la autorización de pago, así:

- Informe final del servicio con el respectivo análisis donde se indique las tareas realizadas en cumplimiento del contrato, registro fotográfico antes y después del servicio.
- Análisis de de gases finales para cada una de las calderas realizados con equipos certificados y calibrados, cumpliendo con los requerimientos y parámetros legales.
- Análisis de resultados y recomendaciones para el buen uso y preservación.
- Documentos adicionales requeridos en los *Requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo*.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que los servicios de mantenimientos se prestaran en la fábrica Antonio Ricaurte, el contratista deberá entregar los certificados de disposición final de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. El certificado debe ser emitido por una entidad avalada por la autoridad ambiental pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN: El plazo de duración será contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más destinados para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes:

1. Pagar en los tiempos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de entrega de los bienes contratados.
2. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato.
3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en el mismo.

7. Permitir el acceso y la disponibilidad a las áreas de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar.

8. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar.

9. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.

2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, y los plazos máximos establecidos en este contrato, asimismo cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3. El CONTRATISTA asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.

4. El CONTRATISTA debe entregar los servicios y objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos y reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.

5. El CONTRATISTA tendrá 30 días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad para corregir las fallas del servicio que se pueden presentar y reponer el material defectuoso o de mala calidad previa notificación de la Dirección Corporativa de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte.

6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.

7. El servicio o los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, deben ser retirados de la fábrica por el contratista a su costo y riesgo dentro de los 2 días siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fabrica hasta el momento del retiro de la mercancía, valor que desde ya autoriza el contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del presente contrato.

8. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.

9. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

10. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

11. Los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los insumos, serán asumidos por El CONTRATISTA.

12. El contratista deberá prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.

13. El contratista garantiza que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.

14. El CONTRATISTA se comprometerá a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.

15. El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

16. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

17. En cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL SIPLAFT adoptado por Indumil a través del Manual IM OC OFP MN 003, se podrá rechazar la oferta o dar por terminado el contrato por parte de INDUMIL, cuando el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o socios de estas, se encuentren incluidos en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como, OFAC, DEA, INTERPOL, ONU o se encuentren vinculados por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal colombiano en el Artículo 323 o, sea condenado por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial racionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en este numeral.
La Gerencia Administrativa enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación y a la Dirección de Seguridad con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación.

18. El contratista manifiesta que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para éste tipo de contratos.

19. El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad del producto y el correcto funcionamiento.

20. El CONTRATISTA deberá suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma español, con la entrega del bien.

21. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.

22. En caso de reclamación por falla o avería del producto los costos de reposición, sustitución, y traslado de material serán asumidos en su totalidad por el contratista.

De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista.

23. El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se compromete a obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales.

24. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

25. El CONTRATISTA se comprometerá a entregar los insumos y servicios en las instalaciones de la Fábrica FEXAR de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 4:00 pm para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.

26. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato. 3.) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las condiciones establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado. 4.) Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5.) La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la multa como mecanismo de apremio para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

Se pactan una suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, hasta máximo 15 días.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente como pena pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, ante incumplimiento total, parcial o tardío del contrato. El incumplimiento se dará por la inobservancia de cualquiera de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Multa y la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los reclamos que realice INDUMIL, dentro del plazo de ejecución del contrato el supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo de las partes, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, documentos técnicos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SOLICITUD EXPLICACIONES POR INCUMPLIMIENTO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente que ante un posible incumplimiento de las partes adoptarán las siguientes medidas:

1. Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos.
2. Para el efecto, la contraparte tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus explicaciones, en razón al presunto incumplimiento endilgado. En caso de alegarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se deberá anexar los soportes que así lo prueben.
3. De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, y si las explicaciones de alguna de las partes no fueran satisfactorias, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias, acudiendo al arreglo directo o un mecanismo alternativo de solución de conflicto. Durante este tiempo el Contratista se obliga a extender el tiempo de la cobertura de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del arreglo directo o la activación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

4. En el evento que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieran ser resueltas mediante arreglo directo o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

El trámite de los reclamos, no releva a las PARTES del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El hecho de que se esté adelantando el trámite de arreglo directo o de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias no implica que se adicione de ninguna forma el plazo acordado para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente, la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato este se tenga en cuenta. Si transcurrido el término anteriormente señalado continúan las causas que produjeron la suspensión, las partes procederán a terminar y liquidar el Contrato en las condiciones en que éste se encontraba antes del acaecimiento del hecho que le dio lugar.

Durante el tiempo de la suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales constituidas, de acuerdo con el período de suspensión, para lo cual presentará a la INDUSTRIA MILITAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la reanudación del contrato, la constancia de ampliación de las garantías, expedida la entidad bancaria, fiduciaria o aseguradora correspondiente.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá terminar el contrato, en cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la cláusula quinta, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA que imposibilite continuar ejecutando el contrato. En relación con lo cual se adelantará el procedimiento previsto en la Cláusula denominada "Solicitud Explicaciones por Incumplimiento", el cual culminará con la decisión acerca de la procedibilidad de terminación del contrato por imposibilidad de su cumplimiento. Para lo cual se enviará el

expediente a la Gerencia Administrativa para lo de su cargo, en caso de presentarse perjuicios, se debe remitir el expediente contractual a la Oficina Legal de la entidad, para dar inicio a las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

b) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la INDUSTRIA MILITAR.

c) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

d) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.

f) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

g) Por interdicción judicial del CONTRATISTA.

h) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.

i) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

j) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

k) Por mutuo acuerdo de las partes.

El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a la INDUSTRIA MILITAR a dar por terminado el Contrato. No obstante, lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, la INDUSTRIA MILITAR podrá dar por terminado el Contrato, conforme a lo previsto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual, mediante los mecanismos establecidos en la Ley Colombiana, como el arreglo directo, la conciliación y otros mecanismos de solución de conflictos. Para tal efecto las partes disponen del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de surgida la controversia. El mismo se contará a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el Contrato, para llegar a un acuerdo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política Ambiental que tiene la INDUSTRIA MILITAR y a ejecutar todas sus actividades y servicios derivados de este Contrato, minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo ambiental, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, asumen la responsabilidad por los daños ambientales, sanitarios, económicos o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación o rehabilitación, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, las cuales serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos ambientales, de seguridad y salud ocupacional exigidos en los documentos del proceso,

la cual hace parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estos requisitos serán verificados por el grupo SSMA de la Fábrica, al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: Los servicios que el contratista se compromete a suministrar a la Industria Militar serán de primera calidad, de acuerdo con las Especificaciones técnicas contenidas en los respectivos documentos del proceso, y serán aptos para resistir las condiciones técnicas y ambientales normales en los sitios de operación. Asimismo, la garantía técnica de los servicios a contratar será de 30 días, contados a partir de la fecha de aceptación a satisfacción.

En consecuencia, y sin perjuicio a lo establecido en las clausulas "multa por incumplimiento de cualquiera de las partes" y "cláusula penal", el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas, y previa comunicación de la INDUSTRIA MILITAR, aquellos bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de un término de 30 días calendario, siguientes a la fecha del envío de la comunicación al CONTRATISTA por parte de la INDUSTRIA MILITAR y sin costo adicional para la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través **ING. NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ** identificado con C.C. 9.534.758 Jefe de Planta Mantenimiento Industrial o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, quienes se desempeñarán de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato principal.

A los supervisores les está prohibido:

a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación el ordenador del gasto.
b. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
c. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
d. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
e. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
f. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
g. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
h. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
i. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
j. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
k. Recibir a satisfacción bienes que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
l. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de bienes, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
m. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento No. 02.507.898 – "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA - IM OC SGA IN 002.". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el/los pagos, una vez se cumplan las condiciones previstas para ellos y se verifique la entrega a satisfacción del servicio a contratar. Será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Estas garantías tendrán las siguientes características:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">• Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN
• Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir, $125.303.477,60</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción de los servicios a satisfacción, y la misma deberá contener la siguiente nota: "LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO"</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato. Es decir, $125.303.477,60</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recepción de los servicios a satisfacción, y la misma deberá contener la siguiente nota: "LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO"</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato. Es decir, $62.651.738,80</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato. Es decir, $31.325.869,40</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,</td></tr>
</table>

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3. CONDICIONES GENERALES

PARÁGRAFO PRIMERO: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.
PARÁGRAFO TERCERO: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista debe adjuntar con la presentación de la póliza el certificado de pago de los aportes parafiscales.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
PARÁGRAFO SÉXTO: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en las bases de la Invitación Publica a Ofertar N°. 313/2023, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito. Así mismo, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la INDUSTRIA MILITAR, y el certificado de paz y salvo de las obligaciones laborales por

parte del CONTRATISTA, requisitos que deberán cumplirse en su totalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio Previo No. 02.772.947 del 16 de agosto de 2023.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal 2000008359 del 16 de agosto de 2023 por valor de $650.770.897 COP.
c) Invitación Publica a Ofertar N° 313/2023.
d) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la Industria Militar.
e) Especificaciones Técnicas.
f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores ha considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el CONTRATISTA asume el riesgo tributario del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución, la Industria Militar procederá a liquidarlo de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

En la liquidación del Contrato las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes.

Una vez elaborada la liquidación se notificará o convocará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, la INDUSTRIA MILITAR remitirá la liquidación a la dirección de notificación judicial del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Tanto para la suscripción del presente Contrato como para los pagos y su liquidación, el CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal si lo hubiere o en su defecto por el Representante Legal, que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y liquidación del Contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje Sena. La INDUSTRIA MILITAR durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá verificar los pagos cada vez que se hagan desembolsos al CONTRATISTA en desarrollo del mismo, so pena de causal de mala conducta. En caso de no haberse hecho el pago respectivo la INDUSTRIA MILITAR retendrá las sumas adeudadas al sistema y en el momento de la liquidación del Contrato efectuará el giro directo de dichos recursos a las entidades respectivas, con prelación al régimen de salud y pensiones.

PARÁGRAFO: Junto con la certificación, el CONTRATISTA deberá remitir copia de la liquidación de la Administradora mediante la cual acredite el estado actual de pago de los parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a INDUMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra INDUMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra INDUMIL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de INDUMIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si INDUMIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si INDUMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, INDUMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, INDUMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial: proyectos@dreyco.com.co, así mismo recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 19 Sur No. 50 - 20 – Bogotá D.C. 19 OCT 2023

Aprobado el contenido del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se firma en Bogotá D.C., a los

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar

Por el contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Representante Legal - AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Juan Pablo Sanchez Barroso	Revisó: Sebastián Fernando Santacruz Gonzalez	Revisó: CR (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Cargo: Profesional Dirección de Contratos.	Cargo: Jefe de Grupo-Dirección Contratos.	Cargo: Director de Contratos.

Firma:	Firma:
V°B°: Angela Vianney Ortiz Roldan	Revisó: Esmeralda Mora Gomez
Cargo: Gerente Financiera	Cargo: Abogada Gerencia Administrativa

Fecha de elaboración: 10 de octubre de 2023

ACUERDO DE SEGURIDAD CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 3-180/2023 PROYECTO 12019 – PROCESO 313/2023 SUSCRITO POR AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA E INDUMIL CERTIFICADO EN BASC

Bogotá,

Apreciado Proveedor
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA
Bogotá D.C.

Suscrito entre: AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA, identificado con Nit No. 900.233.787-2 e INDUSTRIA MILITAR identificado con el NIT 899.999.044-3, hemos celebrado el presente acuerdo de seguridad, apoyo y cooperación en razón de las negociaciones que las partes adelantan. Lo anterior, conforme a lo establecido en nuestros requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.

Para ello la empresa AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA se compromete con la INDUSTRIA MILITAR a:

1. **Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.**

2. **Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.**

3. **Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de**

narcotraficantes o contrabandistas.

4. Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.

5. El manejo de la información de la INDUSTRIA MILITAR, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.

6. Autoriza a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.

7. Reportar de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.

8. Realizar y documentar, en coordinación con la Dirección de Seguridad de Indumil, una visita de vinculación a las instalaciones donde se desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional

9. La entrega de un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas. El plan de contingencia debe contener mínimo las actividades y procedimiento a desarrollar antes, durante y después de la materialización de los riesgos que puedan afectar la entrega de los bienes o servicios contratados con Indumil.

10. Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

11. Suministrar información que indique que cuenta con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia o que sea certificado por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o que sea certificado por BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente

12. Suministra información mediante manifestación suscrita que en caso de no contar con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

Aprobado el contenido del presente ACUERDO, se firma en Bogotá D.C. a los 19 OCT 2023

Por la Industria Militar,

CORONEL (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Vicepresidente Corporativo de la Industria Militar
NIT 899.999.044-3

Por el Contratista,

AURA CELINIA VILLAREAL RUBIANO
Representante Legal – AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA
NIT 900.233.787-2

Indumil Colombia

ORDEN DE COMPRA No.
4500010198

NIT 899.999.044-3

PROVEEDOR	DREYCO LTDA	**NIT**	9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	01.07.2022
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	**CIUDAD**	BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Dias
TELÉFONO	8266448 **CONTACTO**			**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS FE	UP	1			78.550.295	19 %	
1000949	SERV. MTTO CALDERA	UN	1			78550295		78.550.295

SUBTOTAL	78.550.295
IVA	14.924.556
TOTAL	93.474.851

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FEXAR - Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" - SIBATE - Costado Occidental Represa el Muña - PBX 7306333 - A.A. 3466

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 10861 Proceso 174/2022 - Solicitud de Adquisición 3-123/2022 - CDP No.2000006780

* Supervisor: Ing.NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ identificado con C.C. 9.534.758 Jefe de Planta Mantenimiento Industrial o quien haga sus veces como supervisor principal y el ingeniero JAVIER JOYA GONZALEZ identificado con C.C. 79.611.363 Técnico Planta Mantenimiento Industrial o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO:El pago se realizará de acuerdo al servicio, mediante presentación de la factura comercial pagadera hasta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las Oficinas Centrales o al correo electrónico indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
Informe de supervisor autorizando el pago de la factura y
Certificación y/o planillas que garanticen el pago de obligaciones parafiscales.
Objeto:SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS FEXAR
Plazo de Entrega: La prestación del servicio se deberá realizar hasta 45 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Dirección de Compras	Gerencia Administrativa	Vicepresidencia Corporativa y/o Presidencia	Aceptada, Firma y Sello Proveedor	Fecha Perfeccionamiento
				01 AGO 2022

Indumil Colombia

ORDEN DE COMPRA No.
4500008293

NIT 899.999.044-3

PROVEEDOR DREYCO LTDA	**NIT** 9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	19.08.2021
DIRECCIÓN CR 67 42 27	**CIUDAD** BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Dias
TELÉFONO 8266448 **CONTACTO**		**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERV. MTTO CALDERAS DE VAPOR	UP	1			64.235.000	19 %	
1000949	SERV. MTTO CALDERA	UN	1			64235000		64.235.000

SUBTOTAL	64.235.000
IVA	12.204.650
TOTAL	76.439.650

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FEXAR - Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" - SIBATE - Costado Occidental Represa el Muña - PBX 7306333 - A.A. 3436

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 10191 Proceso 326/2021 - Solicitud de Adquisición 3-081/2021 - CDP No.200 X005848 -

* Supervisor: Cr. JUAN CARLOS MOSQUERA ASTORQUIZA identificado con C.C. 19.257.809 Jefe de la División Administrativa como supervisor principal o quien haga a sus veces y como supervisor Técnico Ing. NELSON JAVIER RODRIGUEZ identificado con C.C. 9.534.758 Jefe de La Planta de Mantenimiento o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO:La Industria Militar cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se realice la entrega a satisfacción del servicio, mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales o mediante el correo electrónico institucional indumil@indumil.gov.co, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de supervisor autorizando el pago
Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago (factura electrónica si aplica).
Garantías debidamente aprobadas (si aplica)
Objeto cotización cumple con las necesidades de la Industria Militar con el fin de celebrar orden de compra para SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS FEXAR
Plazo de Entrega: Hasta 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Jefe División ó Jefe Planta

Director Fábrica / Subgerente Administrativo y/o Gerente General

Aceptada, Firma y Sello Proveedor

24 AGO 2021
Fecha Perfeccionamiento

INSTRUCCIONES PARA EL PROVEEDOR

. GENERALES

1. Asistir o hacerse representar en la diligencia de recepción de los elementos y firmar el acta de entrega correspondiente.
2. Presentar la factura o cuenta de cobro en original y tres (3) copias, dirigida a la INDUSTRIA MILITAR, firmada por la persona competente, sellada (si fuere el caso) con anotación del NIT o cédula de ciudadanía del beneficiario, acompañada del original de la Orden de Compra, con registro o constancia del recibo a satisfacción del bien o servicio. La factura o cuenta de cobro debe presentarse en la Secretaria General de las Oficinas Centrales CAN.
3. Cuando los pagos sean parciales, en las facturas o cuentas de cobro posteriores a la primera se deberá hacer referencia al número de Orden de Compra que originó el compromiso.
4. Para proveedores extranjeros: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la Orden de Compra se deberá enviar a INDUMIL la Factura proforma, en tres (3) ejemplares en español todos con firma original. Una vez obtenida la licencia de importación, comunicar por escrito a la Subgerencia Administrativa la fecha en la cual debe abrirse la carta de crédito.
5. Los proveedores nacionales, al presentar la factura o cuenta de cobro, además de las anteriores instrucciones deberán señalar el régimen de ventas y el número de radicación.

NOTA PARA TRAMITAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE DEVOLVER EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO ANEXANDO LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
NOTA EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA LEY

OBLIGACIONES CONTRACTUALES MINIMA CUANTIA.
La presente Orden de Compra de Minima Cuantia es un contrato y en consecuencia, hará parte integrante de la cotización presentada por el contratista. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones contractuales:

PRIMERA. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Los bienes que EL CONTRATISTA se compromete a vender a la INDUSTRIA MILITAR serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. Sin perjuicio de la aplicación de multas o del incumplimiento de la cláusula penal pecuniaria, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación o de conformidad con lo establecido en el oficio de aceptación. En caso de no establecerse nada al respecto, la reposición deberá efectuarse dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha del envío de la comunicación de reclamación al CONTRATISTA (sin costo adicional para la INDUSTRIA MILITAR).

SEGUNDA. MULTAS: EL CONTRATISTA, por el presente instrumento, conviene y acepta que en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones, la INDUSTRIA MILITAR exija y cobre el pago de multas sucesivas y diarias sin que sea necesaria declaración judicial. Las multas que se aplicarán para (apremiar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones y sus cuantías serán las siguientes: Por mora en la entrega de los elementos objeto del servicio objeto del presente contrato, el cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, hasta máximo 15 días. No obstante la aplicación de multas, el CONTRATISTA continúa con la obligación de cumplir con sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que la INDUSTRIA MILITAR pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Por virtud de la presente orden de compra, el CONTRATISTA autoriza a la INDUSTRIA MILITAR a descontar de los saldos a su favor el valor de la multas. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la imposición de la respectiva multa, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato, junto con los correspondientes reclamos, prestará mérito de título ejecutivo.

TERCERA. CLÁSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el Contrato, las partes acuerdan que el CONTRATISTA pagará a favor de la INDUSTRIA MILITAR a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, la suma equivalente al (20) % del valor total del Contrato a título de pena. Adicionalmente, la INDUSTRIA MILITAR podrá iniciar las acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios adicionales causados por el CONTRATISTA por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La cláusula penal se aplicará de manera proporcional en el evento de incumplimientos parciales del Contrato. Por medio del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a la INDUSTRIA MILITAR a efectuar el descuento respectivo el valor de los saldos insolutos que pudiere haber a su favor en el momento en que se declare el incumplimiento.
Para la determinación del incumplimiento a que se refiere la cláusula Segunda y la presente cláusula, la INDUSTRIA MILITAR dará previamente al CONTRATISTA la oportunidad de presentar las explicaciones pertinentes a efecto de excusar su responsabilidad en el mismo mediante la prueba de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. El incumplimiento se dará por el simple vencimiento de los plazos o términos señalados en el Contrato, sin que sea necesaria la constitución en mora judicialmente.

CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: INDUMIL podrá dar por terminada la presente Orden de Compra en el evento en que se presente un incumplimiento, total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la INDUSTRIA MILITAR al CONTRATISTA, sin que por esto deba INDUMIL pagar indemnización alguna al contratista.

QUINTA. "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el oficio de aceptación. En caso de no establecerse nada al respecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas establecidas para las órdenes de compra que superen los 38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contratista deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida una garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, cuyos amparos según el objeto serán los siguientes:
- Para contratos de compraventa: amparo de cumplimiento equivalente al 20% del valor del mismo, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del contrato y de calidad de los bienes, equivalente al 20% del valor del mismo, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega del material o servicio o servicio objeto del contrato.
- Para contratos de prestación de servicios: a. amparo de cumplimiento equivalente al 20% del valor del mismo con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del contrato; b). de calidad del servicio, equivalente al 20% del valor del mismo, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega del material o servicio objeto del contrato. C). de salarios y prestaciones sociales equivalentes al 5% del valor contrato, con una vigencia de treinta y seis meses contados desde la firma del mismo.
- Para contratos de obra: a). Amparo de cumplimiento equivalente al 20% del valor del mismo, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del contrato. B). de estabilidad de obra, equivalente al 20% del valor del mismo con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra por parte de la Industria Militar, c) Responsabilidad civil extracontractual, el cual deberá estar vigente por tres años a partir de la firma del contrato, por un monto de 200 SMLMV.
- en caso que la forma de pago del presente contrato cuente con anticipo o pago anticipado, el contratista deberá suscribir el amparo de buen manejo de anticipo o pago anticipado, según el caso, equivalente al 100% del mismo con una vigencia igual al término de duración del contrato.
En relación a la cláusula de garantía, en caso de contradicción entre el oficio de aceptación y la presente cláusula prevalecerá el oficio de aceptación".

Firma del Contratista _____

C. 41 414 710 Bta.

indumil Colombia

ORDEN DE COMPRA No.
4500005529

NIT 899.999.044-3

PROVEEDOR	DREYCO LTDA	**NIT**	9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	17.12.2019
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	**CIUDAD**	BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Días
TELÉFONO	8266448 **CONTACTO**			**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS DE VA	UP	1		2000003890	59.515.000	19 %	
1000949	SERV. MTTO CALDERA	UN	1			59515000		59.515.000

SUBTOTAL	59.515.000
IVA	11.307.850
TOTAL	70.822.850

DIRECCIÒN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FEXAR - Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" - SIBATE - Costado Occidental Represa el Muña - PBX 7306333 - A.A. 3466

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 8884 Solicitud de adquisición: 3-270/2019 CDP 2000003890

Los supervisores serán el jefe de la División administrativa de ta Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte Tc. (Ra) Juan Carlos Mosquera identificado con C.C. 19.257.809 y como supervisor técnico el Ing. Nelson Javier Rodriguez C.C. 9.534.758 como Jefe de la Planta de Mantenimiento, quienes se desempeñaran de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

Forma de Pago: Presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a padir de la fecha de radicación en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:#Realizar la entrega total y formal de los repuestos pactados en el anexo técnico. #Cumplimiento a la totalidad del Overhaul con la entrega formal de informes técnicos.#Presentación de cronograma de actividades donde se estipule la proyección de las visitas técnicas.#Informe de supervisor autorizando el pago.#Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago (factura electrónica si aplica).#Garantías debidamente aprobadas (si aplica)
Plazo de Entrega: La prestación del servicio se deberá efectuar dentro de los 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Jefe División o Jefe Planta	Director Fábrica / Subgerente Administrativo y/o Gerente General	Aceptada, Firma y Sello Proveedor	20 DIC 2019 Fecha Perfeccionamiento

NOTA: PARA TRAMITAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE DEVOLVER EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO ANEXANDO LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
NOTA: EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA LEY
NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SOLICITE UNA PRORROGA, QUE NO SE ENCUENTRE FUNDADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y QUE LA INDUSTRIA MILITAR TOME LA DECISIÓN DE CONCEDERLA, EL TERMINO PARA REALIZAR EL PAGO SE ADICIONARÁ EN EL DOBLE DEL PLAZO PRORROGADO.

indumil
Colombia

ORDEN DE COMPRA No.
4500011897

NIT 899.999.044-3

PROVEEDOR	DREYCO LTDA	**NIT**	9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	14 04 2023
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	**CIUDAD**	BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Dias
TELÉFONO	5266448 CONTACTO			**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERV. MTTO CALDERA DE 100 BHP	UP	1			22.800.000	19 %	
1000776	SERV. MTTO CALDERA DE 100 BHP	UN	1			22800000		22.800.000
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CALDERA 40 B	UP	1			16.900.000	19 %	
1000769	SERV. MTTO CALDERA DE 40 BHP	UN	1			16900000		16.900.000

SUBTOTAL	39.700.000
IVA	7.543.000
TOTAL	47.243.000

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FASAB - Fábrica "Santa Bárbara" - SOGAMOSO - CALLE 54 No 10D - 10 - PBX 7730150 - A.A. 140

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto "1839 - Proceso 044/2023 Solicitud de Adquisición 4-053/2023 CDP 2000007891
OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS CALDERAS 40 y 100 BHP DE FASAB
FECHA DE ENTREGA:Maximo Treinta (30) días calendario una vez cumplidos requisitos de ejecución contrato y según los Requisitos Técnicos.
SUPERVISOR:La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Jefe Planta de Mantenimiento Industrial, ARNULFO ACERO PONGUTA, identificado con C.C.9.397.59[illegible] quien hace sus veces de la Fabrica Santa Bárbara, quienes se desempeñarán de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación e Instructivo Supervisión de Contratos y Ordenes de Compra, codigo IM.DC [illegible] EN.002 Rev. 3 (10-2021-11-04).
FORMA DE PAGO:El pago se realizará de acuerdo al objeto contractual, mediante presentación de la factura comercial electrónica, pagadera dentro de los (30) días, contados a partir de la fecha de radicacion en el correo [illegible] facturacion.indumil@indumil.gov.co, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
Informe de supervisor donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios valores unitarios, totales y autorización de pago de factura.
Documentos:Son parte integral de la presente orden de compra: la solicitud de cotización Nº 02.706.647,propuesta del contratista aceptada por **Indumil**,documentos técnicos, estudio previo Nº 02.706.675 y oficio de aceptacion Nº 02.720.676

Dirección de Contratos	Gerencia Administrativa	Vicepresidencia Corporativa y/o Presidencia	Aceptada, Firma y Sello Proveedor	Fecha Perfeccionamiento

indumil Colombia

NIT 899.999.044-3

ORDEN DE COMPRA No. 185

4500006101

PROVEEDOR	DREYCO I TDA	**NIT**	9002337872	**FECHA EXPEDICIÓN**	29.04.2020
DIRECCIÓN	CR 67 42 27	**CIUDAD**	BOGOTA D.C	**CONDICIONES DE PAGO**	Crédito 30 Días
TELÉFONO	8266448 **CONTACTO**			**MONEDA**	COP

CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SOLPED	CDP	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CALDERA 40 B	UP	1			6.550.000	19 %	
1000769	SERV. MTTO CALDERA DE 40 BHP	UN	1			6550.000		6.550.000

SUBTOTAL	6.550.000
IVA	1.244.500
TOTAL	7.794.500

DIRECCIÓN DE ENTREGA
CENTRO: CENTRO FABRICA FASAD Fábrica "Santa Bárbara" - SOGAMOSO - CALLE 54 No 10D - 10 - PBX 7730150 - A.A. 140

OBSERVACIONES
Texto Cabecera: Proyecto 9065 - Proceso 063/2020 Solicitud de Adquisicion 4-036/2020 - CDP 2000043987

FECHA DE ENTREGA:El plazo de ejecución será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha firma Acta de Inicio del servicio, la cual igualmente se elaborará a los cinco (5) días hábiles previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato u orden de compra.

SUPERVISOR: Jefe de la División Administrativa LEONARDO VILLALOBOS ALVARADO o quien haga sus veces y el Jefe de la Planta de Mantenimiento Industrial BERNARDO PATIÑO BARRERA
FORMA DE PAGO: El valor se cancelará en un solo pago, mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales o mediante el correo electrónico institucional indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos
- Informe de supervisor autorizando el pago
- Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago (factura electrónica si aplica).

NOTA: Identificar en la facaura el numero del contrato u orden de compra y periodo facturado o entrega correspondiente
- Garantías debidamente aprobadas (si aplica)

Jefe División o Jefe Planta

Director Fábrica / Subgerente Administrativo y/o Gerente General

Aceptada, Firma y Sello Proveedor

Fecha Perfeccionamiento

baltur
Energy for People

Via Ferrarese 10
44042 Cento FE - Italy

Tel. +39 051-6843711

info@baltur.it
www.baltur.com

Cento, Febrero 18th, 2025

CERTIFICADO DE RAPRESENTANTE OFICIAL PARA EL TERITORIO DE COLOMBIA

Baltur S.p.a. ubicado en Cento -Italia-, declara y certifica que

GASTECO
Bogotá, Colombia
Calle 86D # 49D -37
Cel: (+57) 317 367 93 38
Tel: (+571) 492 90 00
(+571) 432 72 64
https://gasteco.com.co/

Es el unico rapresentante autorizado para distribuir y comercializar productos "Baltur" dentro del Territorio de COLOMBIA.

- Quemadores de aceite ligero
- Quemadores de aceite pesado
- Quemadores de gas natural
- Quemadores de combustible dual
- Repuestos y acesorios de los quemadores anteriores

Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2027.

BALTUR S.P.A

Gerente General

Riccardo Fava

GASTECO

Directora Ejecutiva

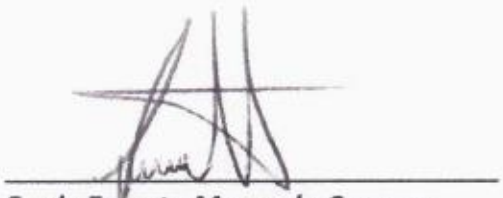
Maria Adelaida Arenas Yepes

GASTECO®
Sistemas Eficientes En Calentamiento Industrial

4 de septiembre 2026

Señores:
INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA INDUMIL
Ref.: CERTIFICACION
CIUDAD

Por medio de la presente certificamos que la empresa AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA se encuentra autorizada para instalar y prestar servicios en los quemadores marca BALTUR de la planta de INDUMIL.



Fredy Ernesto Moncada Campos
Director Ingenieria
GASTECO S.A.
Calle 86 D # 49D-37

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1230

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899999044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ 297.239.747
- No del Contrato: 3-207/2024
- Fecha de Inicio: 5 de febrero de 2025
- Fecha de Terminación: 19 de marzo de 2025
- Objeto: Servicio de mantenimiento calderas y quemadores
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 # 54-11

Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764074389094 del 04/07/2024 al 04/07/2026
Habilita numeración de:
1201 al 1450
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1230

Fecha de emisión: 25/03/2025 04:16:11 PM
Fecha de validación DIAN: 25/03/2025 04:56:58 PM
Fecha de vencimiento: 24/04/2025
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 3-207/2024 PROYECTO 12905
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente 004
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MQ02	SERVICIO MANTENIMINENTO QUEMADORES DE GAS NATURAL Y ACPM	1,00	uno	COP 212,314,105.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 212,314,105.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 212,314,105.00
IVA(19%)	COP 40,339,679.95

Impuestos:	COP 40,339,679.95
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 252,653,784.95
Neto a pagar	COP 252,653,784.95

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 91fb518b30f19d127eb99969e57787c3de99b517a1e6b0c5d286c22dbc98763fcb8138e5a31516011ce54359f6525403

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1175

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ 297.696.469
- No del Contrato:3-187/2023
- Fecha de Inicio: 15 de septiembre de 2023
- Fecha de Terminación: 14 de noviembre de 2023
- Objeto: Mantenimiento Servicio de mantenimiento de quemadores gas (7) quemadores
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: calle 44 No. 54-11 Bogota - Colombia

Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764041779671 del 22/12/2022 al 22/06/2024
Habilita numeración de:
1145 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1175

Fecha de emisión: 22/11/2023 10:27:01 AM
Fecha de validación DIAN: 22/11/2023 11:29:15 AM
Fecha de vencimiento: 22/12/2023
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 3-187/2023

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MQ02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS (7 QUEMADORES)	1,00	uno	COP 250,165,100.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 250,165,100.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

CUENTA CORRIENTE BANCO AV VILLAS No. 046095345 A NOMBRE DE AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA .

Subtotal:	COP 250,165,100.00
IVA(19%)	COP 47,531,369.00

Impuestos:	COP 47,531,369.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 297,696,469.00
Neto a pagar	COP 297,696,469.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE c865aa50c8d685492e0af900a65571fea7510e256a429a3ab1d9f974ba755e6f687a640bef3e060250c2cabfa98ae01d

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1140

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ $ 90.297.795
- No del Contrato: 4500010299
- Fecha de Inicio: 2 de agosto de 2022
- Fecha de Terminación: 16 de septiembre de 2022
- Objeto: Servicio de mantenimiento quemadores gas
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764014151027 del 11/06/2021 al 11/12/2022
Habilita numeración de:
1055 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1140

Fecha de emisión: 07/10/2022 12:21:24 PM
Fecha de validación DIAN: 07/10/2022 12:26:15 PM
Fecha de vencimiento: 06/11/2022
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 4500010299

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MQ02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS	1,00	uno	COP 75,880,500.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 75,880,500.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 75,880,500.00
IVA(19%)	COP 14,417,295.00

Impuestos:	COP 14,417,295.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 90,297,795.00
Neto a pagar	COP 90,297,795.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 72195125f8537cca8e9972757608e3c76bd4712a13c8780e5e7f83d04fb7564dd3e151534a86842c87cd0e0b9cd4cb92

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1080

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ $81.769.660
- No del Contrato: 4500008266
- Fecha de Inicio: 25 de agosto de 2021
- Fecha de Terminación: 24 de septiembre de 2021
- Objeto: Servicio mantenimiento quemadores gas
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia



Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764014151027 del 11/06/2021 al 11/12/2022
Habilita numeración de:
1055 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1080

Fecha de emisión: 13/10/2021 01:09:55 PM
Fecha de validación DIAN: 13/10/2021 01:16:00 PM
Fecha de vencimiento: 12/11/2021
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 4500008266

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MQ02	MANTENIMIENTO QUEMADORES GAS	1,00	uno	COP 68,714,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 68,714,000.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 68,714,000.00
IVA(19%)	COP 13,055,660.00

Impuestos:	COP 13,055,660.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 81,769,660.00
Neto a pagar	COP 81,769,660.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 561930ce8e0ff8ef14aa6549306228e3a6c145349b072689769b12b8486ae68e87a46e89f636e83e882916ac05584519

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1005

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $67.806.200
- No del Contrato: 4500005504
- Fecha de Inicio: 20 de diciembre de 2019
- Fecha de Terminación: 20 enero de 2020
- Objeto: Servicio de mantenimiento quemadores de gas
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18763002108604 del 05/12/2019 al 05/06/2021
Habilita numeración de:
1001 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:

Factura Electronica de Venta No. 1005

Fecha de emisión: 22/01/2020 12:21:25 PM
Fecha de validación DIAN: 22/01/2020 12:21:30 PM
Fecha de vencimiento: 21/02/2020
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 4500005504

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 54 11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.c.
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MQ02	SERVICIO MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GAS	1,00	uno	COP 56,980,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 56,980,000.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 56,980,000.00
IVA(19%)	COP 10,826,200.00

Impuestos:	COP 10,826,200.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 67,806,200.00
Neto a pagar	COP 67,806,200.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 48ab33518e47741f6f7670eea211bd716fb3d1b369da881dcf73410cbea6a36fcc6a66d003d6ec7c7b17334b1ad7bb49

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1233

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ 1.233.514.373
- No del Contrato: 3-207-2024
- Fecha de Inicio:5 de febrero de 2025
- Fecha de Terminación: 19 de marzo de 2025
- Objeto: Servicio de mantenimiento de calderas de vapor
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764074389094 del 04/07/2024 al 04/07/2026
Habilita numeración de:
1201 al 1450
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1233
Fecha de emisión: 13/05/2025 04:39:22 PM
Fecha de validación DIAN: 13/05/2025 04:52:22 PM
Fecha de vencimiento: 12/06/2025
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 3-207/2024 PY 12905

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente 004
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MC03	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	1,00	uno	COP 881,081,695.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 881,081,695.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 881,081,695.00
IVA(19%)	COP 167,405,522.05

Impuestos:	COP 167,405,522.05
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 1,048,487,217.05
Neto a pagar	COP 1,048,487,217.05

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE ea89e15ba91ddb63a2f6047dfba3bf14b4b77a9725d88fd3756bb541617579089652a82ea14766ae2da2d1ee55afb3e9

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1220

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ 1.233.514.373
- No del Contrato: 3-207/2024
- Fecha de Inicio: 05 de febrero de 2025
- Fecha de Terminación 19 de marzo de 2025
- Objeto: Servicio de mantenimiento de calderas de vapor
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

Fabio Rodríguez Bayona C.C:
19409304
TP-34682-T Contador Publico

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764074389094 del 04/07/2024 al 04/07/2026
Habilita numeración de:
1201 al 1450
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1220

Fecha de emisión: 17/12/2024 11:30:59 AM
Fecha de validación DIAN: 17/12/2024 12:29:10 PM
Fecha de vencimiento: 16/01/2025
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 3-207/2024

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente 004
Telefono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
Pais: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MC03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS Y QUEMADORES	1,00	uno	COP 192,952,200.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 192,952,200.00

Total de items: 1
Observaciones
ANTICIPO DEL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO 3-207/2024 PY 12905

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

BANCO AV VILLAS CUENTA CORRIENTE 046095345, A NOMBRE DE AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA

Subtotal:	COP 192,952,200.00
IVA(19%)	COP 36,660,918.00

Impuestos:	COP 36,660,918.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 229,613,118.00
Neto a pagar	COP 229,613,118.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE b75a587c513b0d70e046ae06815d505e7c2dbc3e2d9387092a3934ec8e24d3315e3564aeb8198ac722e4381dd1c2bafe

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1178

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $626.517.388
- No del Contrato: 3-180-2023
- Fecha de Inicio: 15 de septiembre de 2023
- Fecha de Terminación: 14 de noviembre de 2023
- Objeto: Servicio de mantenimiento correctivo de calderas fexar
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia



AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764041779671 del 22/12/2022 al 22/06/2024
Habilita numeración de:
1145 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1178
Fecha de emisión: 13/12/2023 02:45:37 PM
Fecha de validación DIAN: 13/12/2023 03:16:05 PM
Fecha de vencimiento: 12/01/2024
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 3-180-2023

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MC03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CALDERAS FEXAR 2023 (PARA 7 CALDERAS)	1,00	uno	COP 526,485,200.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 526,485,200.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

CUENTA CORRIENTE NUMERO 046095345 DEL BANCO AV VILLAS, A NOMBRE DE AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA

Subtotal:	COP 526,485,200.00
IVA(19%)	COP 100,032,188.00

Impuestos:	COP 100,032,188.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 626,517,388.00
Neto a pagar	COP 626,517,388.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 13402128e3492d26f183cee7150cc6715dd674c9c5469859f57f3f10202a672c43786e6c1b4f7fecd8748f22af71daf2

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1142

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ 93.474.851
- No del Contrato: 4500010198
- Fecha de Inicio: 2 de agosto de 2022
- Fecha de Terminación: 16 de septiembre de 2022
- Objeto: Servicio de mantenimiento calderas de vapor
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764014151027 del 11/06/2021 al 11/12/2022
Habilita numeración de:
1055 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1142

Fecha de emisión: 01/11/2022 03:02:37 PM
Fecha de validación DIAN: 01/11/2022 03:18:12 PM
Fecha de vencimiento: 01/12/2022
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 4500010198

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MCG09	MANTENIMIENTO DE CALDERAS FE	1,00	uno	COP 78,550,295.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 78,550,295.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 78,550,295.00
IVA(19%)	COP 14,924,556.05

Impuestos:	COP 14,924,556.05
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 93,474,851.05
Neto a pagar	COP 93,474,851.05

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 9c01a6014c289c1af962212671014dc1a55543736e8cb36e1748b1bbe318ddb8d6d96c097e88e51e74d6593fe6b0765c

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1081

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: $ 76.439.650
- No del Contrato: 4500008293
- Fecha de Inicio: 25 de agosto de 2021
- Fecha de Terminación: 24 de septiembre de 2021
- Objeto: Servicio mantenimiento calderas de vapor
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia



AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764014151027 del 11/06/2021 al 11/12/2022
Habilita numeración de:
1055 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1081

Fecha de emisión:	13/10/2021 01:07:12 PM
Fecha de validación DIAN:	13/10/2021 01:16:03 PM
Fecha de vencimiento:	12/11/2021
Plazo (Días):	30
Codigo de Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Orden de Compra	4500008293
Remisión	
Pedido	
Asesor	
Aviso de Recibo	

Cliente:	INDUSTRIA MILITAR
	NIT 899999044 - 3
Dirección:	CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente	
Teléfono:	2207800
Dirección Despacho:	
Contacto:	
Ciudad:	Bogotá, D.C
Departamento:	Bogotá
País:	Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MC03	MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	1,00	uno	COP 64,235,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 64,235,000.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 64,235,000.00
IVA(19%)	COP 12,204,650.00

Impuestos:	COP 12,204,650.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 76,439,650.00
Neto a pagar	COP 76,439,650.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE af21f96c05c0055da0607ba64c303c3cc3a2a2c2acfdd1b788c2e0455786b93f1641a84fd133e0ab57827553c200f5e3

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1006

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: **$** 70.822.850
- No del Contrato: 4500005529
- Fecha de Inicio: 20 de diciembre de 2019
- Fecha de Terminación: 20 de enero de 2020
- Objeto: Servicio de mantenimiento calderas de vapor
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18763002108604 del 05/12/2019 al 05/06/2021
Habilita numeración de:
1001 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:

Factura Electronica de Venta No. 1006

Fecha de emisión:	22/01/2020 12:21:26 PM
Fecha de validación DIAN:	22/01/2020 12:21:37 PM
Fecha de vencimiento:	21/02/2020
Plazo (Días):	30
Codigo de Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Orden de Compra	4500005529
Remisión	
Pedido	
Asesor	
Aviso de Recibo	

Cliente:	INDUSTRIA MILITAR
	NIT 899999044 - 3
Dirección:	CALLE 44 54 11
Codigo Cliente	
Teléfono:	2207800
Dirección Despacho:	
Contacto:	
Ciudad:	Bogotá, D.c.
Departamento:	Bogotá
País:	Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MC03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	1,00	uno	COP 59,515,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 59,515,000.00

Total de items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 59,515,000.00
IVA(19%)	COP 11,307,850.00

Impuestos:	COP 11,307,850.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 70,822,850.00
Neto a pagar	COP 70,822,850.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 1fb26279e777380414d2fcefea8c24d95bb7d57dd396940111c12033d4738a36696afeb2d5dd250f1d3d9bfdd8c02d4d

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1025

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: **$ 7.794.500**
- No del Contrato: 4500006101
- Fecha de Inicio: 18 de mayo de 2020
- Fecha de Terminación: 17 de junio de 2020
- Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CALDERA DE 40 BHP
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia

AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18763002108604 del 05/12/2019 al 05/06/2021
Habilita numeración de:
1001 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:

Factura Electronica de Venta No. 1025

Fecha de emisión: 12/06/2020 04:21:40 PM
Fecha de validación DIAN: 12/06/2020 04:21:59 PM
Fecha de vencimiento: 12/07/2020
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 4500006101

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 54 11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MC03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CALDERA DE 40 BHP	1,00	uno	COP 6,550,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 6,550,000.00

Total de Items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 6,550,000.00
IVA(19%)	COP 1,244,500.00

Impuestos:	COP 1,244,500.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 7,794,500.00
Neto a pagar	COP 7,794,500.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 1dd1ff0649825d4ab304c17ae18b660120c214c2ffe852499c677567c27d72c28f32df83bd60a1cc49a910da1dc2b659

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Señores
INDUMIL

Como Contador Público independiente, certifico y acredito la experiencia con base al documento y/o factura de venta No. 1160

- Nombre de la Entidad Contratante: Indumil
- Numero de NIT: 899.999.044-3
- Contratista: AUTOMATIZACIONES & QUEMADORES DREYCO LTDA
- Numero de NIT: 900.233.787-2
- Valor del Contrato: **47.243.000**
- No del Contrato: 4500011697
- Fecha de Inicio: 15 de mayo de 2023
- Fecha de Terminación: 4 de junio de 2023
- Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CALDERA 100 BHP, SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA DE 40 BHP
- Teléfono entidad contratante: 2207800
- Dirección entidad contratante: Calle 44 No. 54 – 11 Bogota, Colombia



AUTOMATIZACIONES Y
QUEMADORES DREYCO LTDA

calle 19 sur 50-20

Bogotá, D.c.,Bogotá, Colombia

NIT 900233787 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764041779671 del 22/12/2022 al 22/06/2024
Habilita numeración de:
1145 al 1200
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. 1160

Fecha de emisión: 07/06/2023 08:36:14 AM
Fecha de validación DIAN: 07/06/2023 09:13:11 AM
Fecha de vencimiento: 07/07/2023
Plazo (Dias): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra 4500011897

Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: INDUSTRIA MILITAR
NIT 899999044 - 3
Dirección: CALLE 44 # 54 -11
Codigo Cliente
Teléfono: 2207800
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	MCP07	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA DE 100 BHP	1,00	uno	COP 22,800,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 22,800,000.00
2	MCP07	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CALDERA DE 40 BHP	1,00	uno	COP 16,900,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 16,900,000.00

Total de items: 2
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 39,700,000.00
IVA(19%)	COP 7,543,000.00

Impuestos:	COP 7,543,000.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 47,243,000.00
Neto a pagar	COP 47,243,000.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE bef684fa0b6a17f5ba7334fb8e0bc6c812213f9c05c3cdbfc3164803e70fa33655e670327be6559f4d0a99c6e99f221d

Anexo 6

FORMULARIO FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente indicará la fecha y lugar de entrega propuesta por cada bien (elemento) o servicio ofertado de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, así:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UND.	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	1	UND	60 DIAS CALENDARIO	FABRICA DE EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE, COSTADO OOCIDENTAL REPRESA EL MUÑA
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS	1	UND	60 DIAS CALENDARIO	FABRICA DE EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE, COSTADO OOCIDENTAL REPRESA EL MUÑA
3	1000776	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA 100 BHP PLANTA PRODUCTOS MILITARES	1	UND	60 DIAS CALENDARIO	FABRICA SANTA BARBARA (SOGAMOSO, BOYACA) CALLE 54 No. 10D 10 PARQUE INDUSTRIAL
4	1000769	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERA 40 BHP PLANTA MICROFUNDICION	1	UND	60 DIAS CALENDARIO	FABRICA SANTA BARBARA (SOGAMOSO, BOYACA) CALLE 54 No.

						10D 10 PARQUE INDUSTRIAL
5	1002004 1002002 1002003 1002001 1001990 1001989	SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS PERIFERICOS CALDERAS FEXAR	1	UND	30 DIAS CALENDARIO	FABRICA DE EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE, COSTADO OOCIDENTAL REPRESA EL MUÑA
6	1000090 1002035 1001989 1001990	SERVICIO DE CALIBRACION A CALDERAS FASAB	1	UND	60 DIAS CALENDARIO	FABRICA SANTA BARBARA (SOGAMOSO, BOYACA) CALLE 54 No. 10D 10 PARQUE INDUSTRIAL

FABRICANTE: N/A

AÑO DE FABRICACIÓN:2026

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO

C.C 41.419.710 de Bogotá

ANEXO - FORMATO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE OPERADORES DE INFORMACIÓN LEY 1266 de 2008 - LEY 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013

ASUNTO: Autorización para el tratamiento de datos, Consulta y Reporte ante Operadores de Información.

Yo, AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO identificada como aparece al pie de mi firma, con la cedula de ciudadanía No. 41.419.710 de Bogota, mayor de edad, declaro que la información que he suministrado es verídica, por lo tanto otorgo mi consentimiento expreso, claro, suficiente, sin coacción y sin intimidación de manera libre y espontánea; he sido informado de las leyes que protegen mi derecho de Habeas Data, en ejercicio de mi derecho a la libertad y autodeterminación informática, de manera concreta, suficiente, voluntaria, informada **AUTORIZO** a esta empresa y/o un tercero designado por la empresa, (a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, al proveedor de Información, Administrador de Base de Datos, Central de Riesgo, Operador de Información), que en adelante conocida como LA EMPRESA a hacer tratamiento de la información de datos personales de conformidad con las siguientes:

FINALIDADES

a) Almacenar, capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación, consultar, divulgar, reportar y solicitar toda la información que se refiera a la información personal, con datos privados o semiprivados necesarios para el estudio de riesgos, análisis previo al eventual celebración de un contrato y que se refiere a mi comportamiento de servicios, comportamiento e historial en los contratos, cumplimiento contractual, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen) relaciones contractuales, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de entrega y cumplimiento contractual, antecedentes judiciales y comportamiento social, de cuidado y manejo de bienes en los contratos, con fines de prevención, investigación, control, supervisión, manejo de información comercial, cumplimiento contractual, cumplimiento normativo, prevención de riesgos asociados, estadístico de cumplimiento, relaciones y obligaciones que he tenido con las empresas del sector financiero, real e industrial, transportador y asegurador que hacia futuro adquiera con dichos sectores.

b) Consultar y reportar en cualquier momento ante un operador de información y central de información de riesgo legalmente autorizada, todos los datos relevantes para conocer mi desempeño como deudor, capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito o un contrato.

c) Reportar ante cualquier operador de información o central de riesgo legalmente autorizada, datos tratados o sin tratar, relacionados con el cumplimiento oportuno o incumplimiento, si los hubiere, de mis obligaciones crediticias y contractuales, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.

d) Conservar, tanto en **LA EMPRESA**., como en cualquier operador de información, central de riesgo legalmente autorizada, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y d) de esta cláusula.

e) Consultar y efectuar los reportes a las autoridades competentes, sistemas de información, operadores de información en materia de prevención, monitoreo y control del lavado de activos y financiación al terrorismo, que considere necesarios realizar de conformidad con sus reglamentos y manuales de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

f) Suministrar ante cualquier central de información de riesgo y/o operador de información, legalmente autorizada datos relativos a mis solicitudes de servicio, crédito y similares, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros, bases de datos o documentos públicos.

g) Las demás finalidades contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA**.

He sido informado que como titular de los datos personales, que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de los datos de carácter sensible[1], que el único dato sensible que será tratado corresponde a la huella digital, correspondiente a un dato biométrico, el cual será utilizado para verificar mi identidad.

Declaro que se me ha informado las finalidades y la forma de tratamiento de los datos personales especialmente aquellos de carácter sensible.

Conozco que puedo ejercer mis derechos constitucionales a acceder, rectificar y cancelar mis datos personales mediante el siguiente canal de comunicación: Enviando comunicación escrita a la CARRERA 44 No 54-11 en la ciudad de BOGOTA o a través de la dirección electrónica INDUMIL@INDUMIL.GOV.CO.

He sido informado que la "Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de LA EMPRESA está disponible en la siguiente dirección: INDUMIL@INDUMIL.GOV.CO para mi consulta.

Declaro que la presente autorización está dada en los términos dispuestos por la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan y modifican.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica. Declaro que soy titular de la información reportada y la misma ha sido entregada a LA EMPRESA de manera voluntaria, libre, completa, exacta y veraz. En constancia de la entrega de Autorización por parte del Titular de los datos personales para el tratamiento por parte de LA EMPRESA, se firma el presente documento.

Cordialmente:

Firma:

Número de identificación: 41.419.710

Celular: 3118106242 / 3057458967

Correo electrónico: proyectos@dreyco.com.co



Índice - Huella Dactilar

[1] **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

HABEAS DATA

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

Acreditación Mipyme

Señores
INDUMIL Fabrica de Explosivos Antonio Ricaurte
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 082/2026 Proyecto No. 13900
Objeto: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISION E INSTALACION DE REPUESTOS Y EQUIPOS A LA INDUSTRIA

Estimados señores:

Fabio Rodríguez Bayona identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19409304 de Bogota, actuando en representación de Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda. declaro bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de septiembre de 2026

Aura Celinia Villarreal Rubiano
C.C: 41419710
Representante Legal

Fabio Rodriguez Bayona
C.C: 19409304
Contador Publico

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
INDUSTRIA MILITAR
CALLE 44 54 11
Bogota

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Industria Militar de lo siguiente:

1) La Industria Militar actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en los numerales 2, 5, 6 ó 7 de las bases de Invitación o solicitud de oferta, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el factor de desempate previsto en los numerales 2, 5, 6 ó 7 de las bases de Invitación o solicitud de oferta, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la Industria Militar para la atención al público, la Línea Gratuita 018000912986, Conmutador: (57-1) 2207800 ó Teléfonos: (57-1) 2207821 – 2207807, el correo electrónico indumil@indumil.gov.co y las oficinas ubicadas en la Calle 44 No. 54 – 11 CAN de atención al cliente, cuya información puedo consultar o verificar en https://www.indumil.gov.co/directorio-telefonico/.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la **Industria Militar** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en el siguiente enlace https://www.indumil.gov.co/politicas-seguridad-de-la-informacion/ y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Firma:
Identificación:41.419.710
Fecha: 8 de septiembre de 2026

DREYCO
Automatizaciones & Quemadores
NIT. 900.233.787-9

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CARTA DE COMPROMISO – GARANTÍA EXTENDIDA

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026

Señores:
INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Proceso: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

Objeto: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MILITAR.

Asunto: COMPROMISO DE GARANTÍA ADICIONAL – FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., identificada con NIT 900.233.787-2, por intermedio de su representante legal, Aura Celinia Villarreal Rubiano manifiesta de manera expresa, irrevocable y vinculante que, en caso de resultar adjudicataria del proceso de la referencia, otorgará una garantía adicional a la garantía mínima exigida para los servicios ofertados.

Ítems ofertados	CALDERAS Y QUEMADORES FEXAR Y CALDERAS FASAB
Garantía adicional ofrecida	Me comprometo a dar garantía adicional de seis (6) meses, a la solicitada en las especificaciones técnicas, sin costo alguno para la industria militar.

El presente documento se aporta como soporte del factor técnico adicional. DREYCO LTDA. se obliga a cumplir integralmente el compromiso aquí declarado en caso de adjudicación.

Atentamente,

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Representante Legal
Cedula: 41.419.710
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.
NIT: 900.233.787-2

DREYCO
Automatizaciones & Quemadores
NIT. 900.233.787-9

OFERTA No. 082/2026
PROYECTO No. 13900

CARTA DE COMPROMISO – MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026

Señores:
INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Proceso: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. 082/2026 – PROYECTO No. 13900

Objeto: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MILITAR.

Asunto: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL – FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA., identificada con NIT 900.233.787-2, por intermedio de su representante legal, manifiesta de manera expresa, irrevocable y vinculante que, en caso de resultar adjudicataria del proceso de la referencia, ejecutará mantenimiento preventivo adicional al mantenimiento mínimo requerido.

Ítems ofertados	CALDERAS DE VAPOR FEXAR QUEMADORES DE GAS FEXAR Y CALDERAS INDUSTRIALES FASAB
Mantenimiento preventivo adicional ofrecido	Otorgar un mantenimiento preventivo adicional, según ítem ofertado, el cual se desarrollará 3 meses posterior al recibo del servicio a satisfacción sin costo alguno para la industria militar

El presente documento se aporta como soporte del factor técnico adicional. DREYCO LTDA. se obliga a ejecutar el mantenimiento adicional ofrecido en los términos comprometidos en la oferta.

Atentamente

AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
Representante Legal
Cedula: 41.419.710
AUTOMATIZACIONES Y QUEMADORES DREYCO LTDA.
NIT: 900.233.787-2

DREYCO
Automatizaciones & Quemadores
NIT. 900.233.787-9

Bogotá 8 de septiembre de 2026

CERTIFICACIÓN

Yo **AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO** identificada con numero de cedula 41.419.710 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la empresa Automatizaciones y Quemadores Dreyco Ltda. Identificado con NIT No. 900233787-2 certifico mediante esta declaración juramentada que la sociedad que represento no esta obligada a tener revisor fiscal ya que no reúne los presupuestos de activos o ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del articulo 13 de la ley 43 de 1990.

Cordialmente

Aura Celinia Villarreal Rubiano
C.C: 41419710
Representante Legal

Anexo 8

ANEXO FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LAS CALDERAS, QUEMADORES INCLUYENDO LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MILITAR

Fecha: 8 de septiembre de 2026

Proceso No: 082/2026

Proyecto No: 13900

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	VALOR UND SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	1000949	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR	UN	1	1.198.000.000	1.198.000.000	227.620.000	1.425.620.000
2	1000879	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES GAS	UN	1	190.000.000	190.000.000	36.100.000	226.100.000
3	1001571	SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS DE VAPOR DESCENTRALIZADA	UN	1				
4	1002004	SERV.CALIBRACIÓN MANÓMETROS INSITU	UN	11	784.400	8.626.400	1.639.395	10.267.796
5	1002002	SERV.CALB SENSORES DE PRESIÓN INSITU	UN	2	584.000	1.168.000	221.920	1.389.920
6	1002003	TERMOMETRO SERV.CALIBRACIÓN INSITU	UN	3	601.125	1.803.375	342.941	2.146.016
7	1002001	SENSORES DE TEMPERATURA SERV.CALB. INSITU	UN	2	601.125	1.202.250	228.428	1.430.678
8	1001990	SERV. CALB SENSORES DE TEMPERATURA	UN	1	545.625	545.625	103.569	649.294
9	1001989	SERV. CALB SENSORES DE PRESIÓN	UN	2	584.000	1.168.000	221.920	1.389.920
10	1000776	SERV. MTTO CALDERA DE 100 BHP PLANTA PRODUCTOS MILITARES	UN	1	130.000.000	130.000.000	24.700.000	154.700.000
11	1000769	SERV. MTTO CALDERA DE 40 BHP. PLANTA MICROFUNDICIÓN	UN	1	150.000.000	150.000.000	28.500.000	178.500.000
12	1000090	SERV.CALIBRACION MANOMETROS	UN	8	1.368.924	10.951.384	2.080.763	13.032.147
13	1002035	CALIBRACIÓN TERMOMETROS BIMETALICOS	UN	5	1.054.148	5.320.740	1.010.941	6.331.681
14	1001989	SERV. CALB SENSORES DE PRESIÓN	UN	1	1.106.023	1.106.023	210.144	1.316.167
15	1001990	SERV. CALB SENSORES DE TEMPERATURA	UN	1	1.082.898	1.082.898	205.751	1.288.649
VALOR TOTAL						**1.668.312.268**	**323.185.772**	**2.024.082.268**

El proponente deberá diligenciar el "**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El oferente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor unitario por ítem y total del presupuesto estimado destinado para el presente proceso, so pena de rechazo.

Nota 2: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 3: Los Valores Unitarios y Totales ofertados deben presentarse sin decimales y en valores absolutos (redondear y ajustado al peso).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Industria Militar efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero inferior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor total corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

Firma
Nombre: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C No 41.419.710

Anexo 9

FORMULARIO CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACIÓN:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA.
SI APLICA PARA LOS ITEMS Nos:1,2,10,11

b.-) EN EL EXTERIOR: -
Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".

SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación del puntaje y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)
SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA 1: para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 20% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 2: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 3: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en la forma indicada por Colombia Compra Eficiente.

Firma Representante legal
Nombre: AURA CELINIA VILLARREAL RUBIANO

ACIEM La Asociación Colombiana de Ingenieros

Certifica Que:

Hernán Arévalo Villarreal

C.C. 79963483

Asistió y participó en el

Curso

Buenas prácticas en la operación y mantenimiento de Calderas Pirotubulares (Énfasis en Resolución 1857 de 2024)

Del 9 al 13 de marzo de 2026. Bogotá - Colombia

Con una intensidad de 16 horas

Carlos Arturo Cárdenas Guerra
Presidente
ACIEM

Para verificar la autenticidad de este documento, dirijase a: www.aciem.org opción Cursos/Validación Certificados

Digite el código de verificación: BYIIN

ARL SEGUROS BOLÍVAR

SEGUROS BOLÍVAR

CERTIFICA QUE

Hernan Arevalo Villareal

Numero de identificación:

79963483

Recibió capacitación en:
Trabajo Seguro En Calderas
con una intensidad horaria de 2 horas, el día 20 de Marzo de 2025

Nacional

Olga Cecilia Hernández
Subgerente Nacional de Prevención
y Bienestar Empresarial

CERTIFICACION

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO